



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

LA NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA REPARACIÓN CIVIL COMO
MEDIO DE INDEMNIZAR EN LO POSIBLE EL DAÑO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR

KARLA ESTELA ELVINA MOULET BARDALES

ASESOR

DR. ALBERTO VELARDE RAMIREZ

LIMA, PERÚ JULIO DEL 2022

Karla Estela Elvina MOULET BARDALES

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	12%	1%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a todos los estudiantes, abogados y personas interesadas en el derecho civil y las repercusiones que pueden causar las actuaciones médicas.

Agradecimiento

Agradezco a mi padres y hermanos por el apoyo constante a lo largo de mi vida, así mismo a Dios por sobre todas las cosas.

ÍNDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	vii

CAPÍTULO I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1. Marco teórico.....	8
1.2. Investigaciones.....	41
1.3. Marco Conceptual.....	44

CAPITULO II: El problema, Objetivos, Categoría y supuestos

2.1. Planteamiento del problema.....	47
2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	47
2.1.2. Accedentes Teóricos.....	48
2.1.3. Definición del problema.....	52
2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación.....	53
2.2.1. Finalidad.....	53
2.2.2. Objetivo General y específico.....	54
2.2.3. Delimitación del estudio.....	55
2.2.4. Justificación e importancia del estudio.....	55
2.3. Hipótesis y variables.....	56
2.3.1. Supuestos Teóricos.....	56

2.3.2. Hipótesis Principal y Especificaciones.....	57
2.3.3. Variables e indicadores.....	58
CAPITULO III: Método, Técnica e instrumentos	
3.1. Población y muestra.....	60
3.2. Diseño.....	61
3.3. Técnica.....	62
3.4. Procesamiento de datos.....	62
CAPITULO IV. Presentación y Análisis de los resultados	
4.1. Presentación de resultados.....	63
4.2. Contrastación de Hipótesis.....	73
4.3. Discusión de los resultados.....	74
CAPITULO V: Conclusión y Recomendación	
5.1. Conclusión.....	80
5.2. Recomendación.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	82
ANEXOS.....	85

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema general: ¿En qué medida influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño?, puesto que en nuestra sociedad actual son muchos los casos en que la mala praxis o los errores afectan la salud o la vida de las personas, debiendo ser reparados de forma inmediata, es así que se tuvo como objetivo principal el de determinar la medida en que influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño, puesto que la medida en que influye la negligencia del profesional y la indemnización del daño es directa, ya que ninguna vida humana puede verse afectada sin repararse el daño causado por más que sea por la existencia de un accidente u error, toda acción que afecte el bien jurídico protegido merece la reparación civil respectiva, se debe tener en cuenta que el tipo de investigación fue Básica y el diseño no experimental.

Palabras claves: Reparación civil, daño, indemnización, vida, salud y médico.

ABSTRACT

The present research work had as a general problem: To what extent do medical negligence and civil damages influence as a means of compensating the damage as much as possible? Since in our current society there are many cases in which malpractice or Errors affect the health or life of people, and must be repaired immediately, so the main objective was to determine the extent to which medical negligence and civil damages influence as a means of compensating the damage as much as possible. , since the extent to which the negligence of the professional and the compensation of the damage influence is direct, since no human life can be affected without repairing the damage caused by more than the existence of an accident or error, any action that affects the protected legal right deserves the respective civil compensation, it should be taken into account that the type of research was Basic and the design was non-experimental.

Keywords: Civil reparation, damage, compensation, life, health and medical.

INTRODUCCIÓN

En nuestro país existe una gran variedad de profesionales que se dedican al cuidado de la salud, ya sean enfermeros, médicos, cirujanos y demás, que hacen posible que la vida de cada persona sea mejor y pueda brindarles a ellos una mejor calidad de vida con los cuidados o tratos que estos posean, ya sea en reducir el riesgo de afectar su salud o hacer más llevaderas sus limitaciones físicas a fin de tener en lo posible una vida larga y con dignidad, sin embargo muchas veces la práctica de los médicos los cuales no deben tener errores o accidentes, ni mucho menos afectar o dañar al cuerpo humano, se suscita todo lo contrario, quizás por la inexperiencia o falta de cuidado en las intervenciones quirúrgicas quien dañan al ser humano a tal punto de causarle la muerte o un daño irreparable que le afecte su proyecto de vida, es aquí en donde la reparación civil por el daño causado se hace evidente a fin que la persona pueda percibir una indemnización económica que haga posible una calidad de vida adecuada, es por ello que en el presente trabajo de investigación que consta de 05 capítulos tratara de versar sobre la problemática planteada y brindaran conocimientos nuevos desde los fundamentos teóricos de la investigación hasta la contrastación de hipótesis y así llegar a conclusiones certeras .

CAPÍTULO I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1. Marco teórico

El derecho se origina a través del ser humano de manera intangible que se desarrolla mediante la conducta racional de lo que se considera correcto que se expresa mediante leyes u ordenamientos jurídicos, como forma de control que atribuye poderes al Estado. Además, este busca y reconoce que todos los derechos que posee las personas y ciudadanos los cuales se adquieren desde su concepción, nacimiento y muerte.

El derecho según Bonaccase (2000), señala que es el conjunto de reglas que permiten a las personas a interrelacionarse en una sociedad determinada, la cual es regulada por leyes específicas, el objetivo de la misma es crear paz social y armonía para todos sus integrantes su concepción como definición es muy limitado no existiendo un concepto general, sino que cada autor posee diferentes acepciones del derecho.

Cuando nos referimos al derecho tenemos que remontarnos a la vida cotidiana del ser humano, lo cual se realiza entre los ciudadanos, mediante un conjunto de normas dividido en diferentes mandatos que ordenan y conceden facultades basados en el principio de justicia.

El derecho civil es una rama del derecho que se utiliza de manera cotidiana a través de las personas, los negocios jurídicos y las obligaciones jurídicas; además de estar expresado a través de nuestro Código Civil que se fundamentó a través de conocimientos e historia de la ciencia jurídica europea.

El derecho civil según **Gayo (1845)**, expresa que cada pueblo posee normas que regulan su comportamiento, cada integrante que lo conforman se encuentran sometidos a las leyes de cada pueblo, es por ello que el derecho civil regula estos comportamientos, pues sin una regulación existiría caos, y las personas no podría vivir en armonía, es por ello que el autor señala que el derecho fue creado por razón natural, a fin de llegar a una justicia social y paz entre todos sus integrantes.

De acuerdo con **Rojina (1997)**, señala que el derecho civil aborda temas fundamentales como lo son las personas, la familia y el patrimonio, cada elemento en particular se encuentra regulado por el derecho civil, pero se excluye de estos las relaciones mercantiles, obreras y agrarias.

Dependiendo de los asuntos a los que se dirija el derecho civil se divide en:

- El derecho de familia, en esta sección se puede evidenciar las normas vigentes la cuales buscan lograra o estar netamente destinadas a las relaciones familiares,

tratar de regular las instituciones jurídicas que la familia pueda comprender desde un aspecto jurídico.

- El derecho de sucesiones, en esta sección del derecho se busca dar la regulación a los derechos adquiridos después del fallecimiento de una persona ya que esta cuando deja de existir produce efectos jurídicos que deben ser regulados por este derecho, y así ver temas como testamento o sucesión intestada.
- Derechos reales, esta sección de derechos en nuestro código civil posee una gran preponderancia a tal punto que versa sobre la interrelación de las personas de los bienes, teniendo en su contenido los términos de posesión, propiedad y demás aspectos que lo relacionen.
- Derechos de contratos y obligaciones: cuando se habla de este tipo de derechos se busca determinar los derechos que se tienen para contratar y el límite contractual.
- Derecho de la persona, este tipo de derecho en nuestro código civil, busca la protección y regulación de los sujetos de derechos desde el concebido hasta las personas jurídicas y comunidades campesinas.

Según, **Chambi (2019)**, en su tesis titulada para obtener el grado de magister, titulada: Derecho a la vida y la salud: el rol de los gobiernos locales en promover la medicina preventiva, señala que:

En nuestra constitución política del Perú en su artículo 7 y 9 el Estado protege el régimen de salud es decir busca que las persona accedan al Servicio de salud de forma rápida y gratuita para todos y sin ningún tipo de problemas o limitaciones, pues la salud es lo más importante para todos.

El derecho a la salud y a la atención como tal siempre debe ser igual para todos y la calidad que los centros de salud realizan debe también ser el mejor, pues que sería si en un centro de salud no se imparte el adecuado servicio de salubridad al momento de prestar el servicio de salud, pues sería un hecho deplorable, pues los ciudadanos, dependemos del Estado como tal para obtener un correcto servicio de salud y en caso no lo puedan dar, sería un Estado incompetente.

Ahora bien, en nuestra sociedad, se debe tener en cuenta que existe la medicina preventiva y su aplicación constituye en gran medida en el ahorro de carácter económico de las enfermedades oncológicas cuyo tratamiento es muy costoso, pero que gracias a esta corriente se está tratando de regular.

Que, se debe tener en cuenta que los gobiernos locales muchas veces no cumplen con promover la medicina preventiva, afectando así el derecho constitucional a acceder a un correcto servicio en salud.

Nuestra constitución política del Perú en su Artículo N° 2 posee cúmulos de derechos inmersos en la subjetividad del ser humano, pues señala que todas las personas poseen los siguientes derechos, y los empieza a enumerar dejando en un artículo posterior un numerus apertus hace posible la inferencia que somos sujetos de derecho para todo lo que nos favorezca.

El derecho que posee toda persona a la vida es de forma innata y universal, ya que les corresponde a todos los seres humanos, es por ello que se dice que este derecho es universal. Este derecho busca formar o concretizar los demás derechos existentes, ya que no podemos hablar de algún otro derecho que pueda darse si es que no existiera la vida.

El derecho a la vida para los niños es más que un término de existencia en sí misma, sino la idea de permitirles crecer, desarrollarse y poder así llegar a una vida adulta y volverse independientes.

La vida es un hecho netamente natural que constituye la concepción y nacimiento de un ser humano; es por ello que el derecho reconoce a la vida como el valor fundamental del ordenamiento constitucional, contemplado mundialmente que busca proteger y garantizar la vida en todos los sentidos.

Según **Ninamanco (2016)**, en su artículo indexado, podemos inferir que en la actualidad la responsabilidad civil se encuentra ligada a las labores que realizan los profesionales, teniendo en cuenta que las personas que se ven afectadas por estas labores tratan de hallar en los profesionales una responsabilidad, teniendo este aspecto un trato diferenciado ante los demás daños realizados pues la reparación civil de cada uno de ellos sea contractual o extracontractual se diferencia en ciertos requisitos o aspectos.

Ahora bien, en nuestro código civil en su artículo 1762 consagra una responsabilidad diferente para los profesionales.

La dignidad humana está contemplada en los derechos humanos que surgió de los abusos y dictaduras que se ha sufrido a lo largo de la historia; como respeto propio a la forma y libertades de vida de cada persona; sin ser vulnerados o vistos como un objeto; es por ello que el derecho a la dignidad busca que se respete, garantice, asegure y se promueva por los organismos jurídicos nacionales e internacionales. Asimismo, nuestra

Constitución política estable en su artículo N° 1 “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”

Según **Torres (2015)**, en su tesis titulada para poder argumentar los fundamentos de la dignidad humana como tal desde un aspecto filosófico señala que, El ser humano tiene dos vidas. Una física y otra humana. Ambas son diferentes, pero están íntimamente relacionadas. La vida humana no es biológica, no es la persona de carne y huesos; no son los músculos ni la masa encefálica, ni los demás órganos que le dan existencia física. Su origen se encuentra en la organización de la sociedad, en las instituciones sociales, y entre ellas, la familia es clave fundamental. La dignidad humana es el epicentro de la constitución política del Estado, base filosófica de los derechos humanos y de la organización política de la sociedad, cuyos ciudadanos deben saber, que el respeto a los elementos que componen su estructura, es el paradigma de la era presente; que las conductas jurídicas son homotrópica, defienden el derecho a la vida como el más importante, pero el de la libertad, es el más significativo de dichos derechos. Las premisas filosóficas mencionadas anteriormente son puntos relevantes del contenido de la tesis, denominada: FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS. A través de la cual sostenemos que la dignidad humana es la sumatoria de vida + libertad + justicia + paz + honor y sus fundamentos filosóficos tienen gran incidencia en los derechos humanos, en la justicia social y en el orden político constitucional. Asimismo, se sostiene que la vida física y la vida humana son diferentes, pero están íntimamente relacionadas. La primera, es producto de la naturaleza; y la segunda, de la socialización, esencia de la organización

de la sociedad y del Estado, eje filosófico de los derechos humanos y fundamento político de la justicia social. La prueba argumentativa de la hipótesis formulada se sustenta en el análisis de las fuentes filosóficas, jurídicas y políticas sobre antropología, condición humana, derechos humanos, metafísica de las costumbres, paz perpetua, el puesto del hombre en el cosmos, pena de muerte, el fin de todas las guerras, teoría de la justicia, la idea de la justicia, sobre la libertad y las tres últimas constituciones políticas del Estado Peruano. El trabajo consta de seis capítulos. En el primero, examinamos los conceptos de sociedad y Estado. En el segundo, realizamos un análisis de las vidas diferenciadas e interrelacionadas. En el tercero, exponemos los fundamentos filosóficos de la dignidad humana, definiéndola en función de los valores sociales, enfatizando los factores determinantes y los efectos de los bienes materiales y espirituales en la persona humana y en su existencialidad universal. En el cuarto, realizamos un análisis jurídico filosófico de los derechos humanos y las garantías nacionales e internacionales que los reconocen y protegen. En el quinto, probamos que la dignidad humana es la esencia de la justicia social, justicia que debe estar plasmada en la constitución política de cada Estado y, en el sexto, explicitamos la incidencia de los fundamentos filosóficos de la dignidad humana en las variables sociales contenidas en nuestras constituciones políticas de 1933, 1979 y 1993. Los temas desarrollados en este trabajo – dignidad humana y derechos humanos, desde una perspectiva filosófica - pensamos que contribuirán al cambio en la visión de los legisladores, magistrados, abogados, investigadores del derecho y de otras ciencias sociales, de profesores y estudiantes de las facultades de derecho, de filosofía y de ciencia política. Al hombre como ente socio-psico-biológico no se le concede la importancia que merece. Los que tienen poder económico y político, continúan

estigmatizando su especie. En todos los sistemas sociopolíticos de la civilización, la depredación humana ha estado presente. La “esclavitud, el feudalismo, el absolutismo, el colonialismo, los totalitarismos nazi- fascista – comunista, el capitalismo democrático”, las guerras, y otras formas de sometimiento, son hechos concretos del sufrimiento de la humanidad, evidencia histórica que denuncia la constante lesión a la persona humana y a su dignidad. Cuesta aceptar que hasta la fecha no se ha podido internalizar en la conciencia de grandes y pequeños el principio: sin dignidad humana no se siente ni se humaniza el desarrollo general de la sociedad”

Todo medico posee la facultad de salvar vidas, son estos los responsables que le da su profesión, pues el ser humano es considerado como el conjunto de organismo vivos que interrelacionan entre si y que pertinente logran el normal funcionamiento de la persona, ya sea en el ámbito, respiratorio, neuronal endocrino o esquelético, es aquí en donde una falla o anomalía en el cuerpo del ser humano podría afectar su normal funcionamiento causando grande daños o repercusiones en su salud o proyecto de vida, y el medico tratar en lo posible en que las personas ni se ven afectada, pues sus intervenciones oportuna y adecuada ayudara en gran medida a este propósito, sin embargo muchas veces, las personas que llegamos a los hospitales o clínicas de nuestro país, poseen complicaciones o daños considerables, haciendo que las intervenciones quirúrgicas sean más eficientes para poder vivir, sino todo lo contrario, estar moribundos o con pérdida de sangre o daño muy fuerte, complicando la labor de los médicos, pues

al tratar de salvar la vida de estos pacientes asumen las responsabilidades que estas acarrean.

Los médicos que asumen esta responsabilidad muchas veces tratan de hacer lo que está a su alcance, actuando con rapidez e improvisando actos para lograr salvar la vida de sus pacientes, siendo estas actitudes en las que deben estar dentro de lo normal y adecuada; y provoca en el peor de los casos actuaciones que no se encuentran en lo correspondiente, que puede ser tomado por otros médicos como actos, negligencia médica cuando en realidad no debió considerarse como tal.

El daño que puede recibir una persona va más allá de la situación de hecho, es una situación jurídica que afecta a quien lo recibe, no solo desde un aspecto psicológico, sino también físico y más aún en su proyecto de vida, se debe tener en cuenta que toda persona posee derecho a tener una vida digna y a ser cuidada y protegida por el Estado, su inobservancia es muchas veces castigada por las normas

El Código Civil de nuestro país establece que en una sociedad como la nuestra cada integrante que la conforma posee derechos y obligaciones teniendo al ser humano como un sujeto con derechos desde su nacimiento, así mismo se debe tener en cuenta que la vida humana empieza desde su concepción y es un sujeto de derecho para todo lo que le favorezca, es toda persona que hace uso de sus derechos y obligaciones; cabe

destacar que desde nuestro nacimiento hasta nuestra muerte se hace uso y posesión de derechos.

Granda (2018), en su tesis para la obtención del grado de magister, titulada: La ausencia de culpa en la responsabilidad Medica, señala que, cuando nos encontramos en una actualidad como la nuestra somos unos testigos constantes de los reclamos que se incrementan ante las instituciones públicas y privadas de la salud.

Que muchas veces cuando las partes afectadas creen que el daño ocasionado fue producto de la mala praxis de la actividad medica es donde entablan demandas contra el medio y el centro de salud sin embargo este hecho muchas veces es apresurado y sin mediar los correctos sucesos, pues se busca un culpable donde no lo hay, o simplemente intentan hallar a alguien que le repare un daño que no exista.

Ahora bien, el demandado, el cual es un médico, debe probar que no actuó negligentemente, sino todo lo contrario, es decir la carga de la prueba lo posee el medico quien está pendiente de su situación, pues su profesión y su interés económico es el que se encuentra en juego.

Nuestra Constitución política establece en su artículo 1º que se posee la intención de protección a todo ciudadano peruano así mismo al concebido, es por ello que se señala que el concebido es el

embrión que se encuentra en el vientre de la madre que tiene derecho a nacer y vivir; es por ello que nuestras legislaciones buscan garantizar la concepción, formación y nacimiento de todo ser humano.

Además, el Código Civil peruano en su artículo N° 1 establece que todo ser humano o persona como tal es un sujeto de derecho, claro está desde el momento en que nace, ahora bien, la vida comienza con la concepción es decir en la unión del espermatozoide y el huevo cigoto, es aquí en donde el concebido posee el derecho en cuanto le pueda ser favorecido como tal, la única condición es que este, pueda nacer vivo.

Según **Manrique (2013)**, en su tesis titulada: La regulación de los derechos del concebido como sujeto de derecho, señala que: “La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo. Condición o situación jurídica que al parecer no garantizaría plenamente sus derechos al no ser considerado persona. Experiencia distinta vive la legislación civil argentina en torno al concebido, por considerarlo persona: Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas. El artículo 2 numeral 1) de la Constitución Política de 1993 consagra el derecho a la vida y en particular considera al concebido como sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, de esta manera dicho precepto recoge el enunciado contenido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 4 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin embargo tal reconocimiento a la luz de los principios garantistas que establecen los referidos convenios y la legislación nacional, ponen de resalto el desarrollo de sus postulados sobre tutela jurídica de la vida humana, generalmente a partir de la persona en su condición de ser solamente constituido, dejando el tema de protección a los derechos del no nacido a merced de la interpretación que le pueda asignar el operador jurídico a partir del desarrollo de los conocimientos médicos y científicos, lo cual abre la puerta a una diversidad de criterios que delinear su derrotero acorde con la evolución de la ciencia médica.”

La persona natural comprende a ser humano naturalmente desde que nace hasta que muere; que posee diversas atribuciones como la identificación, es decir el derecho a un nombre que lo identifique como persona, el estado, capacidades, entre otros.

Es una persona natural que se ha formado profesional y educativamente en el área de medicina que cuenta con acreditación por parte del Estado para ejercer la profesión de médico que desarrolla funciones que involucran la salud y vida humana.

Las funciones de un médico son diversas y variadas según el área en que este especializado; sin embargo, las funciones en general son:

- Respecto a ello los médicos, realizan diferentes exámenes de laboratorio, también el ultrasonido electrocardiograma, rayos x y demás, que hagan posible determinar el estado de salud de las personas.
- Designar de forma precisa a los médicos especialistas para cada paciente que posea dolencias específicas
- También deben realizar las evaluaciones de rutina y de valoración físicas.
- Expresar a los pacientes y familiares de estos las posibles enfermedades que posean, y enseñarles los aspectos más importantes de los mismos, ya que al ser personas comunes no conocen información médica.
- Los médicos también realizan el monitoreo las condiciones de los pacientes desde el aspecto clínico.
- Se debe señalar las condiciones y evaluaciones medicas de forma constante a los pacientes y familiares.
- Los médicos deben reportar el nacimiento y muerte de las personas.

- Realizar diversas investigaciones y publica toda tipo de información científíca para mejorar el conocimiento médico.
- Participar y colaborara en la elaboración de presupuestos, administración de recursos y demás publicaciones sanitarias.

El juramento hipocrático es un acto ético y voluntario de compromiso que se realiza ante una comisión médica, podemos también señalar que este juramento es un compromiso que lo realizan los graduados de la carrera universitaria de medicina, ya que estos se encuentran en el leal juramento de cuidar la vida humana y hacer lo posible que se encuentre en sus manos y actuaciones diligentes para cumplir tal objetivo.

Se debe tener en cuenta que, en el siglo XIX, este tipo de juramento fue cada vez más frecuente entre todos los estudiantes pues se honraba ese compromiso de salvar vidas.

Según **Sánchez (2018)**, en su artículo indexado titulado: Evolución del Juramento Hipocrático: ¿Qué ha cambiado y por qué?, señala que: “El médico griego Hipócrates (aprox. 460 a.C.) es considerado el fundador de la Escuela Hipocrática en Cos, a la cual se le atribuye la creación del “juramento hipocrático”, que resume algunos principios éticos que guían al médico durante el ejercicio de su profesión. Dicho juramento ha sido

actualizado en distintas ocasiones por la Asociación Médica Mundial (AMM), una organización internacional que busca representar a la profesión médica. En el presente artículo repasamos la historia de estas actualizaciones.”

El colegio médico es una institución representativa de los profesionales en medicina, esta institución es totalmente autónoma e independiente en derecho público de carácter interno, esta institución está conformada por diversos organismos democráticamente constituidos y los cuales se encuentra también representados por profesionales en la medicina, estando y teniendo injerencia en todo nuestro republica peruana.

Se debe tener en cuenta que esta institución fue creada el 16 de octubre de 1964, mediante la ley 15173, siendo modificada por el DL. 17239, el 29 de noviembre por el primer consejo nacional presidido por el primer decano, quien fue el Dr. Jorge de la flor.

Para **Díaz (2020)**, en su tesis titulada: *Aplicación clínica del consentimiento informado quirúrgico en pacientes hospitalizados en el departamento de cirugía del Hospital Goyeneche enero- febrero 2020*, señala que desde tiempos muy remotos, es decir desde la antigüedad el hombre ha tratado de realizar prácticas en el campo de la medicina con la finalidad de poder salvar la vida humana, es por ello que su actividad en el campo social afecta no solo la ética o el juramento hipocrático, sino también el aspecto moral.

Cuando se intenta hablar de tres factores siendo la primera la de la capacidad, la segunda la voluntariedad e información, es por ello que nuestro país es muy común que en los hospitales nacionales se realicen demandas en contra de los médicos por una posible negligencia media existente.

Los accidentes médicos son hechos imprevistos que ocurren en el ejercicio de las funciones en el área de salud por parte del personal médico que generan daños y efectos en el paciente.

Luera (2020), en su tesis titulada: *Desconocimiento de la ley de atención médica en casos de emergencias y su inaplicación en los usuarios del Hospital Regional de Pucallpa, durante los meses de abril a junio del 2019*, señala que: “El nivel de desconocimiento de la Ley de atención médica en casos de emergencias y de su inaplicación en los usuarios Hospital Regional de Pucallpa, durante los meses de abril a junio del 2019, fue demasiado elevado y causó un perjuicio directo a todos los pacientes hecho que afecta su derecho a la integridad física y mental de todos los pacientes.”

Según **Gutiérrez (2008)**, en su tesis titulada para la obtención del grado de magister, señala que todos los trabajadores que se encuentran inmerso en términos de salud están expuestos a un mayor riesgo pues, pueden contraer en dichas labores

accidentes de aspecto biológico, por lo que estos médicos o enfermeras o el personal de salud en general, puede llegar a contraer enfermedades que las pueden adquirir en el quirófano.

Ahora, bien el personal que realiza actividades de la salud propias de sus labores médicas, muchas veces no es bien remunerada y pagada, asimismo poseen responsabilidades asumidas por su propia labor, que es acarreada por los fallecimientos de las personas, pero solo cuando exista negligencia por parte de los trabajadores de salud.

La negligencia es un acto de descuido o imprudencia que realiza una persona y además genera daños a otros. Cuando nos referimos a negligencia podemos señalar que es el descuido en la omisión, por el cumplimiento de una obligación el cual puede generar un riesgo que afecta a quienes interviene, es considerada una conducta negligente en las que a veces muchas personas pueden caer y afectan la vida de las demás sin querer es por ello que puede producirse por la imprudencia y desconsideración.

Según **García (2022)**, en su tesis señala que en el panorama actual como nos encontramos producto del virus covid-19, la situación médica ha sido una lucha constante con la finalidad de resolver algo que se desconocía hace poco, ya que intentar luchar contra un virus el cual afecta a los pulmones en gran medida, dejando a sus víctimas una

muerte segura, fue desesperante, ya que los médicos no tenían el conocimiento suficiente para poder afrontar con ello.

En estos tiempos de pandemia las muertes eran más frecuentes y la negligencia más que evidente, pues los médicos se afrontaban a un virus que no se podía combatir fácilmente, pues no había un pronóstico conocido, sino una suerte de síntomas que podían determinar si una persona tenía o no el virus.

Ahora bien, en tiempos de pandemia muchas veces los fallecimientos se encontraban encausados o se mencionaba que, como causa aparente de estos, era producto del SARS- COVID-19, llegando a convertirse en una presunción de muerte para casi todos los casos, cuando en alguno de estos no era el motivo sino situaciones ajenas al virus, causando así una mala praxis, pues quienes fallecían por este virus no tenían un funeral adecuado y eran hasta muchas veces incinerados.

Según **Arzapalo (2018)**, en su tesis para el grado de Magister, titulada: *Las penas impuestas por los jueces penales de Huancavelica en los casos de negligencia médica en el 2016*, señala: “Como bien sabemos en el devenir de la historia, que en las épocas primitivas el origen de las enfermedades no era atribuido a causas físicas u orgánicas, sino que dichos males aún en el cuerpo eran producidos por el castigo de los dioses. Quienes desempeñaban el papel de lo que hoy se conoce como médicos, eran los sacerdotes quienes hacían de mediadores entre lo divino y lo terrenal, los mismos que

por esa condición especial, del todo espiritual, intercedían por la salud de sus semejantes. Si el sacerdote no lograba restablecer los quebrantos de su paciente, no se le podía imputar ninguna responsabilidad. Con el transcurso del tiempo el ejercicio de la medicina se fue desligando de su primitivo carácter sacerdotal y lentamente se ha transformado en un ejercicio realizado exclusivamente por los profesionales de la medicina; asimismo, hubo un desarrollo normativo de la responsabilidad médica y una severidad en la sanción penal. Es por eso que, en nuestra actualidad, para que un acto médico sea sancionable penalmente debe cumplir con dos requisitos. El primero, que el acto médico demuestre la condición de haberse ejercido por acción o por omisión, y este ejercicio haya generado un daño consumado; el segundo, que esa acción esté tipificado como delito (negligencia médica) contemplado en el Código Penal.”

De acuerdo con Nuestro Código Civil Peruano el daño a la persona genera “La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño.” Toda persona que sea perjudica por un daño está en el derecho de ser indemnizado o resarcido por dichos daños o consecuencias.

Nuestro Código Penal Peruano en su artículo N° 122 enfatiza que cuando una persona llegue a causar una lesión a otra ya sea en el cuerpo que pueda afectar la salud

física o mental que causa una incapacidad de más de 10 días y menos de 20 puede llegar a ser reprimido con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, las lesiones en cuerpo humano son daños físicos que perjudican tanto la salud física como mental de la persona.

Según, **Mendieta (2020)**, en su tesis titulada: *El daño al proyecto de vida del médico por contagio del Covid-19 en hospitales públicos, Lima 2020*, señala que: “Los fundamentos considerativos de reparar el daño al proyecto de vida del médico, por contagio de Covid-19 en hospitales públicos, y si estos contribuyen a la eficaz reparación del daño generado. Por otro lado, la metodología empleada corresponde al enfoque cualitativo cuyo tipo de investigación es básica y presenta un diseño basado en la teoría fundamentada, lo cual permitió realizar un estudio apropiado sobre la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos. Por ello, mediante un análisis riguroso se obtuvo como resultado que los fundamentos considerativos de reparar el daño al proyecto de vida del médico, se encuentran establecidos por la reparación material e inmaterial del daño, al verificarse si la afectación ha sido de manera parcial o total. Finalmente, se concluyó que al ejecutar la constatación de cuán afectado ha sido el proyecto de vida del médico, se establecerá si la reparación debe atenderse solo de forma patrimonial o con otras medidas que contribuyan a la reparación integral del daño.”

Para **Freitas (2016)**, señala que la muerte es una situación que muchas veces no se puede evitar, es tan impredecible como sorpresiva, otras veces es aceptada por la persona pues posee un tiempo limitado de vida, pero lo que siempre es seguro es que algún día vamos a morir, cuando hablamos del morir o de la muertes, estos términos no pueden ser separados de la existencia del ser humano, pues comprende en todos sus aspectos las dimensiones de carácter biológico, religioso, psicológico, también ideológico espirituales, y desde diversos aspectos, ya que la muerte es un hecho natural e inevitable que genera la pérdida física de una persona y por ende la pérdida de derecho y obligaciones.

La responsabilidad civil contractual se deriva de un pacto volitivo que celebran las partes y se hacen recíprocamente, es decir un acuerdo de voluntades; cuando una de las partes incumple la otra parte cumplida puede demandar la reparación tanto de daños patrimoniales como la reparación de daños inmateriales en caso de que estos también se hayan causado. Cuenta con cuatro elementos de responsabilidad:

- Uno de los primeros elementos es la antijuricidad, está plasmada de forma expresa en la jurisprudencia y doctrina, se admite que las acciones u omisiones que puedan ocasionar un daño son claramente contrarias al derecho existente, siendo contrario con la norma y buenas costumbres.

- Respecto al segundo elemento el daño el cual puede ser emergente cuando el menoscabo se realiza contra el patrimonio y es de lucro cesante cuando afecta la ganancia dejada de percibir.
- Respecto a la tercera causal podemos señalar que el nexo causal, se refiere al daño consecuencia directa, así como la inejecución de la obligación.
- Respecto al criterio de imputación, es de carácter subjetivo, señalando como ello la culpa leve o inexcusable.

Chunqui (2016), en su tesis titulada: *Medio probatorio determinante en los casos de responsabilidad civil contractual médica*, señala que: Los elementos constitucionales de las responsabilidades civil del médico. Sobre la base de ello se considera que el medio probatorio determinante se debe ser la prueba pericial médica, la misma que sirve para dirimir si hubo o no mala praxis en el actuar, para poder determinar el grado de responsabilidad y consecuentemente se dé la indemnización a favor del damnificado o de sus familiares. La investigación empleó dos métodos: exegético que permitió analizar la prescripción de los artículos 213° al 274° sobre los medios probatorios y; el método dogmático, que posibilitó revisar las respuestas que ha dado la doctrina dentro de la teoría de la responsabilidad civil.”

La responsabilidad civil extracontractual no deriva de una relación con un acto volitivo sino que deriva de hechos ajenos a este tipo de relaciones a su vez esta responsabilidad civil extracontractual puede ser subjetiva que posee elementos psicológicos que involucran la voluntad de una de las partes en donde dependiendo de su voluntad puede afectar o no a ciertas personas, es decir puede haber un dolo o una culpa y la objetiva se deriva del mero uso de instrumentos peligrosos que puedan generar daños a otras personas.

Para que una persona sea responsabilidad extracontractual deben existir 4 elementos:

- “La acción dañosa: El primer elemento de la responsabilidad civil extracontractual es la acción que produce el daño. Esta acción debe tener, en el plano fáctico, una coincidencia, siquiera parcial, con la conducta que resulta penalmente relevante. Al igual que la acción jurídico-penal, esta acción puede ser tanto activa como omisiva;
- El daño producido: El daño consiste en la afectación o lesión de un interés jurídicamente reconocido;
- Relación de causalidad entre la acción y el daño:” la relación de causalidad vincula la acción u omisión con el daño resarcible. Como puede verse, no se maneja una concepción naturalis•ta de la causalidad que se limite a las causaciones, sino que se incluye sin mayores cuestionamientos a las omisiones;

- Los factores de atribución: La sola producción de un daño no es suficiente para hacer civilmente responsable a alguien de ello. Es necesario que, con base en los criterios de ordenación del Derecho Civil, se le pueda atribuir jurídicamente el daño producido. Simplificando la discusión doctrinal, puede decirse que los factores de atribución pueden ser de dos tipos.” (Gálvez Villegas, 2008)

Villalobos (2021), en su tesis titulada: *La negligencia médica y la responsabilidad civil en el distrito de los Olivos, periodo 2019 – 2020*, señala que: “La negligencia médica se expresa por acción u omisión no deseada. El fundamento de la responsabilidad civil es la reparación del daño; por tal razón se planteó como objetivo analizar la problemática de la negligencia médica y la responsabilidad civil, por ello, se formuló como supuesto jurídico que el Código Civil peruano genera incertidumbre porque los tipos de responsabilidad civil no se encuentran unificados. Asimismo, la tesis presentó un enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y el diseño de teoría fundamentada. El escenario de estudio constó con representantes del Ministerio Público y despachos de abogados civiles, en cuanto a los especialistas, se tuvo tres asistentes en función fiscal, dos juristas, cinco abogados litigantes. Por otro lado, respecto a las técnicas de recolección de datos, se utilizó la entrevista y análisis de documentos, y como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis de fuente documental; el método de análisis de datos se basó en el descriptivo, hermenéutico e inductivo. Se concluyó que la naturaleza jurídica de los regímenes de la responsabilidad civil aplicables a un caso de negligencia médica

resulta compleja, por su tipificación ambigua y confusa en el Código Civil y, las decisiones jurisprudenciales contradictorias.”

Villacorta (2021), en su tesis titulada: *Vulneración del proyecto de vida en pacientes por negligencia médica en el Hospital Hipólito Unanue – 2020*, señala que en la vida de todo ser humano existe un trayecto de evolución como tal desde una edad pequeña hasta una edad adulta, queriendo siempre mirar hacia el futuro trazándose metas a corto y largo plazo, es aquí en donde aparece la figura del proyecto de vida, es esta situación en la cual una persona planea para seguir adelante.

Cuando a raíz de un mal actuar u error por parte del médico ante una operación o intervención quirúrgica daña el proyecto de vida de una persona se está prácticamente afectando a la persona y todas las aspiraciones que se pueda tener, causando un daño muchas veces irreparable.

Es por ello que muchas veces las personas hacen esa comparación entre un hospital nacional y uno particular, ya que muchas veces poseen la posición que los hospitales nacionales poseen una mala atención y que causan daño a los pacientes, por su mala praxis.

La responsabilidad civil medica es esa reparación de daños que genera el profesional en medicina en ejecución de sus funciones que incurren en supuesto de negligencia que es cuando el medico no realizo lo que debía realizar o supuestos de impericia que implican que el medico realizo más de lo que debía; en ambos casos se genera un daño al paciente el cual está en el derecho de solicitar un resarcimiento por los daños causados por el médico y la mala praxis, ahora bien cuando la responsabilidad de un médico por la inacción o error no subsanable, o quizás la mala praxis realizada genera obligatoriedad a reparar el daño causado en contra del paciente por incumplir con lo señalado por la ciencia médica, debiendo ser probado y acreditado, ya que el médico posee gran responsabilidad, sin embargo debe existir justificación en dicha responsabilidad.

Duffo (2020), en su tesis titulada: *Responsabilidad civil médica y aplicación de levantamiento del velo societario*, señala que: “Los establecimientos médicos en la actualidad, encaminada a evadir o limitar la responsabilidad al momento de crear personas jurídicas para interactuar con los profesionales médicos que integran su plantel. Por ello, agregando algunos elementos de responsabilidad civil, buscamos utilizar la figura jurídica del levantamiento del velo societario, haciendo un símil con su uso en el derecho laboral, con el fin de atribuir responsabilidad a todos los sujetos que se ven envueltos en estas complejas relaciones para que el sujeto perjudicado por el hecho causante del daño pueda ser debidamente indemnizado.”

Berrio (2015), en su tesis titulada: *La intervención del derecho penal en la reparación civil del daño causado a la víctima*, señala que: “La constitución peruana protege al sujeto pasivo del delito, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado; sin embargo, se ha consignado como facultad del ministerio público, el tutelar la reparación del daño causado al agraviado, medida que no es perjudicial, si se cumpliría con la respectiva fundamentación de la reparación al momento de solicitar al juzgador, aunando a ello existe criterios jurisdiccionales basados en las condiciones personales del agresor para cuantificar la reparación, el mismo que es aplicado por el juzgador al dictar la correspondiente sentencia. La presente investigación propone la intervención del derecho penal en la reparación civil del daño causado a la víctima del delito, realizando una inversión en la determinación de la pena, en concordancia con los principios y normas del código civil. Garantizando una reparación proporcional al daño causado, así mismo, aportando criterios políticos criminales para la lucha contra la criminalidad. Partiendo medularmente dicha investigación de los fundamentos de la responsabilidad civil extra contractual, como categoría jurídica que obedece al principio romano AL TER UM NON LAEDERE.”

Jara (2007), en su tesis titulada: *Negligencia médica en Essalud – Hospital Almonzar Aguinaga Asenjo Chiclayo*, señala que en cada sociedad podemos tener en claro que las personas posee bienes jurídicos protegidos que ayudan a un mejor entendimiento y comprensión de que comprenden estos en favor de la persona, pues el respeto de la vida humana y todo lo que esto concierne, es decir la salud, la calidad de

vida, la situación como paciente, son y deben ser protegidos por el Estado, pues la salud de las personas es uno de los derechos constitucionales más importantes que crean seguridad en una sociedad aun donde las enfermedades y accidentes son más que comunes.

Camacho (2017), en su tesis titulada: *Derechos de los pacientes y negligencia médica en el hospital II Essalud – Huancavelica en el periodo 2014-2015*, señala que: “Los derechos de las personas, en referencia a lo mencionado se forma una inquietud mucho más minuciosa sobre los derechos de los pacientes, un fragmento esencial en el tema de los derechos de las personas; teniendo en consideración la importancia de lo mencionado también existe un alto índice de afectación/vulneración de los mismos en la ciudad de Huancavelica. Asimismo, se tiene también que en la ciudad de Huancavelica existen instituciones encargadas de la protección de la salud de la población huancavelicana, una de estas es la red asistencial de Huancavelica – EsSalud, una institución íntegramente formada para la atención de personas aseguradas o derechohabientes, es decir de uso exclusivo de determinadas personas, en razón a lo mencionado surge el afán de conocer si la red de salud Huancavelica – Essalud, vela adecuadamente por la debida protección de los derechos de los pacientes, ya que cuenta con la autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable. La presente tesis además constituye un ambicioso proyecto integral, que pretende resaltar la naturaleza esencial de la protección de los derechos de los pacientes y valorar la vulneración de los mismos derechos en casos de negligencia médica, pues los casos de vulneración de derecho mediante la negligencia médica requiere de una adecuada y

mayor protección por parte del estado, para ello se tomó en cuenta la necesidad de mayor protección de los casos de vulneración de derecho de los pacientes en los casos de negligencia médica, ya que si bien es cierto existe una regulación dogmática para la protección de estos derechos, mas no está siendo cumplida eficazmente, es decir se evidencia una protección legal débil, y en consecuencia es imprescindible una protección adecuada mediante la coerción. En el desarrollo de este informe de tesis, se ha empleado el análisis de nuestra realidad frente a los diversos casos existentes sobre negligencia médica y la vulneración que existe sobre los derechos de los pacientes en la red asistencial de Huancavelica, lo que permitió definir el marco estructural para su examen y estudio de la influencia dentro de la sociedad Huancavelicana. Habiendo delimitado en los párrafos anteriores sobre el origen o iniciativa de la presente investigación se hará mención sobre la finalidad que se tiene para poder investigar sobre los Derechos de los Pacientes y Negligencia Médica en el Hospital II EsSalud – Huancavelica, habiéndose formulado el siguiente problema en la investigación, ¿Cuál fue la afectación en la vigencia de los derechos de los pacientes que sufrieron negligencia médica en el hospital de EsSalud – Huancavelica durante el periodo 2014-2015?, siendo el objetivo general; Conocer si la afectación a la vigencia de los derechos de los pacientes que han sufrido negligencia médica en el Hospital EsSalud fue sensible por parte de la comunidad , para lo que se utilizó el tipo de investigación jurídico básico, denominado también pura o fundamental; se arribó al nivel de investigación descriptivo – explicativo; se utilizó el método científico y se apoyara en el método descriptivo, con un diseño de corte transversal en el tiempo no experimental, utilizando para tal propósito como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos la entrevista no estructurada,

obteniendo la muestra mediante criterios de inclusión y finalmente teniendo la hipótesis planteada; La Afectación en la Vigencia de los Derechos de los Pacientes que sufrieron Negligencia Médica en el Hospital II ESSALUD de Huancavelica entre los años 2014 y 2015, fue sensible por la comunidad.

De acuerdo con Rodríguez (1984) menciona que el delito puede verse como un aspecto conductual de carácter humano el cual es castigado por las normas vigentes y por la ley, pues los presupuestos que se cumplan, tratan de ser acopladas y sancionadas de forma directa.

Ahora bien, según **Tinajero y Granizo (2015)**, en su tesis titulada: *Mala práctica médica como delito*, señala que, así como los profesionales de la salud poseen un grado de culpa en las posibles responsabilidades que ocasionen las intervenciones quirúrgicas es que también los pacientes pueden llegar a poseer un grado de culpabilidad que afecta la realización de cualquier intervención o aspectos médicos.

Se debe tener en cuenta que el estado de la tecnología y el personal de labores medicas poseen una relación directa en la realización del daño ocasionado, ya que cada persona que entra a un quirófano o quizás a realizar un examen médico desea una mejor atención y correcta operación, es por ello que la responsabilidad nace del daño ocasionado que no posee una justificación aparente que exima de responsabilidad a quien lo ocasione.

Para **Zaffaroni (2012)**, menciona que el delito puede llegar a ser considerado como una conducta o acción humana personalísima que afecta la legalidad es decir es contraria a las normas, no existiendo justificación aparente para dicho acto, siendo contraria a la orden jurídica, llegando a ser responsables de los actos y afectaciones causados a los demás.

Para que sea considerado delito este debe poseer las siguientes características:

- La primera característica o elemento resaltante del delito es la Tipicidad, esta se puede apreciar como la conducta que se encuentra enmarcada en nuestro código penal, es decir esta acción se puede encontrar en la norma penal.
- El segundo elemento o requisito es la antijuricidad es la única que puede hacer una distinción resaltante entres el aspecto formal y el material, ya que el primero es el hecho que puede contradecir lo que señala la norma o ley, mientras que la segunda es el que se castiga el contenido de los hechos que ataca a los bienes jurídicos el cual puede ser lesionado.
- El tercer elemento lo podemos mencionar como la culpabilidad, pues esta posee un propio perfil, ya que esta va en direcciona a la acción que realiza la persona.

Vera y Panucar (2015), en su tesis titulada: *Consecuencias jurídicas de la mala práctica frente al deber objetivo de cuidado dentro del Código Orgánico Integral Plena*

del Ecuador, señala que la práctica que realiza los médicos muchas veces pueden ser buenas que ayudan a los seres humanos a mejorar su calidad de vida o a salvarlos de una enfermedad, sin embargo existe una mala práctica que un gran sector de los integrantes de la salud realiza en contra de las personas que pueden afectar su situación actual, siendo acreedores de sanciones penales.

Ahora bien, se busca que las leyes realicen una prevención en el aspecto médico y las practicas o labores que se realizan, pues el objetivo de la prevención medica intenta resguardar el estado de salud de los pacientes, y evitar así un daño directo a los mismos, pues muchas veces la negligencia con que actúan los médicos no pueden ser relacionados por un hecho que no se pudo prever pues el medio debe realizar las actuaciones respectivas antes de poder intervenir quirúrgicamente a una persona.

Minguillo (2015), en su tesis titulada: *La responsabilidad penal en los profesionales médicos en el delito de homicidio culposo en la provincia de Chiclayo en el 2013*, señala que: “los bienes jurídicos protegidos de los pacientes, responsabilidad médica, tipos de responsabilidad, características y clases de acto médico, ética médica, evolución histórica de responsabilidad penal médica, asimismo se estudiara la normativa utilizando la exegesis de la normativa interna correspondiente, así mismo se toma como referente la legislación comparada; respecto a la fundamentación práctica se obtendrá en base a un trabajo de campo mediante un instrumento denominado cuestionario, aplicado a los responsables y la comunidad jurídica del cual obtendremos resultados que nos brindará

una verdadera situación del problema que se ha planteado. El objetivo de la presente investigación se centró en conocer los factores por los cuales no se ha regulado la sanción penal adecuada establecida en el artículo 111 del Código Penal de Homicidio Culposo respecto a la responsabilidad de los profesionales médicos. Para lo cual se planteó la hipótesis: La norma penal respecto a la responsabilidad en el delito de Homicidio Culposo en los profesionales médicos, se vio afectado por Empirismos Aplicativos y Empirismos Normativos. La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa. Habiéndose arribado a la siguiente conclusión. La norma penal respecto a la responsabilidad en el delito de Homicidio Culposo en los profesionales médicos, se ve afectada por Empirismos Aplicativos y Empirismos Normativos, que están relacionados causalmente y se explican por el hecho de que no existe la correcta interpretación y aplicación de la norma prescrita en el artículo 111 de Código Penal por parte de los Responsables ante la sanción de la responsabilidad de los médicos”

1.2. Investigaciones

Según **Carrillo (2015)**, podemos señalar que la negligencia médica están conformadas o estructuradas por los actos que lesionen o causen afectaciones a los bienes jurídicos, los cuales están protegidos por nuestro sistema penal, siendo estas situaciones tipificadas, pues el homicidio como tal ya sea culposo o doloso, pueden tener una repercusión en los profesionales que sin querer causan la muerte de una paciente y en donde la imprudencia o error se hacen evidentes.

De acuerdo con lo planteado por el autor la negligencia médica comprende el daño hacia la salud o vida de una persona que puede generar la muerte, es por ello que nuestro código penal lo categoriza como delitos o lesiones culposas; ya que por la mala praxis o descuido de medico se pierde la vida de una persona, lo cual general un daño irreparable. La muerte por negligencia médica es un delito estipulado en nuestros ordenamientos jurídicos, por ello lo familiares están en toda la obligación de demandar o denunciar estos hechos.

Talaviña (2019), en su tesis para para la obtención del grado de magister titulada, La necesidad de la tipificación de manera específica y concreta la muerte o lesión del paciente por negligencia médica en casos de atención por cirugía plástica o estética, ante el incumplimiento de los protocolos médicos establecidos por el Ministerio de Salud, señala que: “ se ha determinado el nivel de conocimiento jurídico del paciente para proceder a la tipificación y a la reparación del daño frente a la negligencia médica; estudio de un proceso de análisis y síntesis de los resultados y reportes gráficos y porcentajes. Estableciendo objetivos generales donde se busca determinar el nivel de conocimiento jurídico frente a la negligencia médica, donde se determina el bajo nivel de conocimiento para reportar o proceder en caso de negligencia médica en cirugías plásticas. La institución protege al medio y genera trámites burocráticos en las acciones legales que los pacientes realizan, recibiendo una información irregular del protocolo que debe de cumplir el médico.”

Según **Rojas (2017)**, en su tesis titulada: *El rol del Estado en la salud y la responsabilidad por negligencia médica*, señala que: “La salud para garantizar la responsabilidad por negligencia médica en los nosocomios públicos. En este sentido, se ha empleado las técnicas e instrumentos propios de la investigación cualitativa. Se ha realizado el análisis de las normas nacionales, derecho comparado, pronunciamientos de los jueces respecto al tema y casos. En el desarrollo se analizó el rol administrador, regulador y fiscalizador del Estado en la salud, así como la necesidad de reformar sobre la materia investigada. Finalmente, en el desarrollo del estudio se ha determinado que regular, fiscalizar y administrar con eficiencia es el rol del Estado en la salud para garantizar la responsabilidad por negligencia médica en los nosocomios públicos.”

Para **Diaz & Gullon (1989)**, “La responsabilidad civil es la obligación de una persona que debe resarcir a otra por los daños que el causante (el responsable) ha causado, bien como consecuencia de un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o bien cuando no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual). Puede ser en especie o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.” (p.591) La responsabilidad civil se encarga de obligar a la persona que genera daños a resarcirlos

Del **Castillo Carrasco (2022)**, señala que en todo proceso judicial existe esfuerzo por parte de las personas no solo en el tiempo sino en los gastos que estos realizan, es por ello que es un camino largo que se recorre a fin de obtener una justicia, es así que

nuestra constitución política trata de darle la importancia debida y el reconocimiento a la instancia plural como uno de los principios del derecho a un debido proceso, pues toda persona posee el derecho a acceder al órgano jurisdiccional, es decir poseen acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, se debe tener en cuenta que las personas deben investigar sobre las instancias judiciales a fin que se pueda analizar más a fondo el derecho al debido proceso, ya sea para las ramas específicas o generales.

Ojeda (2013), en su tesis titulada: *La carga de la prueba en la responsabilidad civil médica*, señala que en la actualidad muchas veces las personas demandan contra los médicos temas de reparación civil por la malas operaciones o atenciones que recibieron por parte de estos profesionales, pues creen que el daño causado es únicamente ocasionado por la negligencia o falta de profesionalismo de los médicos.

Se debe tener en cuenta que en estas numerosas demandas son de carácter contractual ya que lo podemos establecer como una obligación de medios aplicando para ello lo establecido en nuestro código civil en su artículo 1755 y siguientes.

1.3. Marco Conceptual

- Daño: “es el detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causado a otro en su patrimonio o en su persona. ” (Conceptos Jurídicos, 2020)

- Accidente: “Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.” (Real Academia Española, 2021)
- Equipos médicos: “Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, implante, reactivo in vitro o calibrador, software, material u otro artículo similar o relacionado al área de salud” (Real Academia Española, 2021)
- Descuido: “Falta de interés, atención o cuidado de una persona en lo que hace o en lo que está a su cargo o bajo su responsabilidad.” (Real Academia Española, 2021)
- Responsabilidad: “es un valor que está en la conciencia de la persona que estudia la Ética sobre la base de la moral.” (Real Academia Española, 2021)
- Ética: “Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.” (Real Academia Española, 2021)
- Paciente: “persona que es atendida por un/a profesional de la salud debido a un problema de salud física o emocional/mental.” (Real Academia Española, 2021)

- Centro de Salud: es un establecimiento autorizado para desarrollar atención y cuidados en el área de salud; integrado por un grupo de profesionales en el área de salud.
- Hospital: es un lugar o institución en la cual se brinda atención a las personas en el aspecto de la salud, ya sea en operaciones, consultas y demás, dicha institución se encuentra conformada por profesionales médicos que realizan sus actividades respaldados por la ley.
- Capacitación: Es aquel conjunto de actos que ayuda a una persona a adquirir conocimientos nuevos para poder realizar una actividad o acción en específica, la cual será encomendada desde un momento dado.
- Juramento: Es aquella intención que realiza una persona en donde se compromete y de forma solemne realiza cumplir con rectitud, buena fe y voluntad una acción encomendada.
- Solidaridad: “Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.” (Real Academia Española, 2021)

- Irresponsabilidad: Es el acto que afecta lo normal o lo bueno teniendo en evidencia la incapacidad y falta de intención o voluntad de hacer bien las cosas o cualquier trabajo encomendado.
- Obligación: “Exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad.”
- Conducta: Es el acto o acción que realiza una persona y adquiere un aspecto subjetivo intrínseco que afecta un entorno social.
- Muerte: Es la inactividad física, biológica, mental y espiritual en la que el cuerpo humano, padece por una consecuencia externa, interna o natural del ser humano.

CAPITULO II: El problema, Objetivos, Categoría y supuestos

2.1. Planteamiento del problema

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Es muy común ver en nuestra sociedad cientos de hospitales nacionales y clínicas las cuales brindan un servicio de salud a través de sus profesionales capacitados y con experiencia, son estos profesionales los que velan por el cuidado y bienestar de sus pacientes ante cualquier enfermedad accidente o detrimentos de la vida de cada paciente, pues estos últimos al recibir el servicio prestado por los médicos o profesionales

de la salud, se encuentran en una relación jurídica válida, que hace posible que ambos se obliguen a realizar un acto, en este caso el paciente a pagar en dinero por los servicios prestados y al médico a tratar de salvarlo o cuidar de la salud del paciente y hacer todo en cuanto esté en sus manos, pues el médico debe hacer todo lo posible para cuidar de la persona, sin embargo si existieran actuaciones no propias de esa idea de cuidado o exigencia en el cuidado, pues la responsabilidad se hace evidente y la necesidad de reparar el daño causado también.

2.1.2. Antecedentes Teóricos

Según **Sánchez Zamora (2007)**, en su tesis para obtener el título de abogado, titulada: *Responsabilidad civil médica, y su propuesta de un seguro de responsabilidad profesional médica*, señala que, cuando los profesionales realizan sus labores en ejercicio de la medicina se suscitan diferentes decisiones médicas las cuales son actos que trascienden en la vida y salud del paciente, ya que una mala acción, podría ocasionar que las personas a las cuales se intenta ayudar simplemente queden en una fatídica muerte, que pudo evitarse si es que se fue diligente en el actuar.

Ahora bien, se debe tener presente que los médicos pueden cometer errores, ya que no son máquinas sino seres humanos que también sienten, respiran y parpadean, y se ven sometidos a un gran estrés cuando de operar se trata, es aquí en donde ellos deben someterse a todas estas condiciones para poder realizar de forma correcta su trabajo.

No podemos decir que un médico es, mal profesional si es que por una operación quirúrgica uno de seis pacientes ha fallecido, una que lapidar a este profesional por este hecho haría la creación de un pensamiento erróneo y descabellado que traería consigo demandas y denuncias injustificadas.

Para **Carhuatccto Sandoval (2010)**, en su tesis titulada: *La responsabilidad civil medica*: El caso de las infecciones intrahospitalarias, señala que: “La medicina eficaz, manifiesta Jean Hamburger, es también una medicina peligrosa; no elimina el peligro y la amenaza de un daño, sino que, por el contrario, lo introduce en el acto mismo del cuidado médico. El acto médico está destinado a cuidar, pero puede por sí mismo matar o lesionar. Uno podía sufrir en otra época, por ejemplo, de dolor de cabeza, pudiendo ser este insoportable, pero uno no corría el riesgo de una parálisis de los miembros por el hecho de un acto de investigación médica destinado a determinar el origen del mal. Siempre existirá una proporción no fácilmente mensurable de siniestralidad que es inherente al actual desarrollo del ejercicio de la medicina, merced a los adelantos tecnológicos y científicos que, si bien están destinados a mejorar el estado del paciente, al mismo tiempo lo han convertido en más vulnerable. Las políticas públicas para minimizar los daños y fallos médicos en el ámbito del sistema de salud público y privada, pasan por la implementación de una estructura hospitalaria idónea, la acreditación correspondiente; la implementación de regulación sanitaria de prevención y sancionadora de errores médicos, que se puede traducir en responsabilidad disciplinaria y penal; y desde luego la creación de un sistemas de compensación o indemnización de

daños sea a través de fondos de reparación, seguros médicos, responsabilidad civil objetiva en casos especiales, y en última instancia seguridad social. Ciertamente, aunque se reconozca las limitaciones propias de la responsabilidad civil, nadie discute el valor de su función de prevención y control de riesgos.”

Ahora bien según **Martínez Urquizo (2018)**, en su tesis titulada: Responsabilidad civil por negligencia médica y la determinación de la indemnización, señala que cuando se intenta realizar la determinación de la reparación civil médica, esta intenta determinar el daño causado a la persona para que pueda ser resarcido, asimismo el grado de culpabilidad del mismo daño, se debe tener en cuenta que la doctrina teórica y de la normativa que la acompaña, busca diferentes definiciones teóricas a fin de darle una mejor aproximación a la presente tema.

La responsabilidad medica que puede ser adjudicada a los trabajadores del sector médico por la negligencia incipiente de estos profesionales se ve subsumida a la realización y existencia de un daño, producto de la negligencia o error producido por quien intervino en el acto, pues la profesión que esta se ejerce posee gran responsabilidad.

Para **Blanco Baldean (2018)**, en su tesis titulada: *Responsabilidad civil médica, principales problemas, Región Junín, 2018*, señala que los principales problemas en

relación a la responsabilidad civil de los médicos están sujetos al carácter subjetivo de esta responsabilidad como tal pue según lo señalado en el artículo 1330 de nuestro código civil, ya que la carga de la prueba esta obligación del medio que realizado los actos para salvar al paciente o para poder actuará algún tipo de enfermedad, es decir es claro que el médico debe demostrar que actuó con total diligencia y prudencia en su profesión.

Como señala el autor, y la investigación planteada los médicos muchas veces actúan con diligencia en el afán de poder salvar las vidas humanas, es aquí en donde las personas ajenas a la relación de paciente – medico, plantean que existe actos negligentes que afectan la salud y la vida de futura de los pacientes, es aquí en donde nuestra legislación le da la oportunidad a todas las personas que creen verse afectados puedan denunciar demandar y realizar cualquier acto jurídico que los afecte, es en esta situación en que las personas que reciben la denuncia y son acusados deben probar su inocencia es decir constar de todos los médicos probatorios que permitan dilucidar su inocencia, pues de no ser así, simplemente el juzgado sentenciaría en contra del médico tratante.

Existen diversos casos en que las personas son intervenidas quirúrgicas y el resultado es el peor imaginado, causando alteraciones a su modo de vida es decir afecta su normal funcionamiento del cuerpo, muchas veces es por la realización de una mala praxis al momento de la operación, o quizás un descuido en la medicación, es esta

situación en donde se deben probar no por quien denuncia mayormente, ya que el daño el afectado, lo posee, simplemente se debatiría quien, como y cuando se realizó ese daño que muchas veces al darse en un establecimiento de salud puede repercutir en la vida de los demás.

2.1.3. Definición del problema

En el presente trabajo de investigación el cual busca determinar los errores frecuentes en que los médicos o personal de la salud comete en contra de sus pacientes y no cumplen con la obligación de poder resarcirlos de forma adecuada o buscan evadir su responsabilidad como tal y que actualmente no son solo un caso o varios casos sino cientos de casos que afectan a cientos de familias peruanas es por ello se tuvo como problemas planteados los siguientes:

Problema general:

¿En qué medida influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño?

Problema específico 1:

¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual?

Problema específico 2:

¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual?

Problema específico 3:

¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil extracontractual?

Problema específico 4:

¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil contractual?

2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación

2.2.1. Finalidad

La finalidad del presente trabajo es determinar la medida en que influye la negligencia médica en la reparación civil a fin de lograr indemnizar en algo los daños causados a las personas afectadas o pacientes que muchas veces se someten a estos profesionales con la esperanza de poder sanarse o curar alguna enfermedad o lo que es más común al encontrarse en la sala de operaciones por algún daño directo al cuerpo en

donde se necesita una intervención quirúrgica, es por ello será preponderante determinar no solo la influencia sino también los criterios en determinar la responsabilidad medica ya que un error o quizás la mejor actuación que termine en muerte o daño del paciente no pueden tener el mismo trato ya que el médico siempre actúa conforme a sus principios y ética y busca salvar la vida de su paciente haciendo todo lo posible para ello, siendo importante poder determinar los aspectos planteados.

2.2.2. Objetivo General y específico

Se presentaron los siguientes objetivos ya sean el general y los objetivos específicos los siguientes:

Objetivo general:

Determinar la medida en que influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño

Objetivo específico 1:

Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual.

Objetivo específico 2:

Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual.

2.2.3. Delimitación del estudio

La delimitación del estudio del presente trabajo de investigación está centrada en las actuaciones medicas realizadas por los doctores ya sean de forma directa como trabajadores de hospitales nacionales o de clínicas particulares en donde quien paga el servicio muchas veces son los mismos pacientes o el Estado, de igual forma todo aspecto o daño que se puede ocasionar serian siempre en los hospitales y en el quirófano, donde las cirugías y actuaciones se hacen evidentes.

2.2.4. Justificación e importancia del estudio

El estudio se justifica en la incertidumbre jurídica de la negligencia médica o de los accidentes de la misma índole que causan afectación directa a los pacientes o hasta la muerte, debiéndose determinar la responsabilidad de dichos médicos que no actuaron con diligencia, pudiendo evitar los daños causados, asimismo muchas veces las personas afectadas no encuentran justicia pues no poseen el conocimiento e información suficiente para determinar estas responsabilidades, ya que la llamada historia clínica está en poder de estos centros médicos y como empleadores de sus médicos o personal médico tratan de protegerlos al máximo, haciendo ver como un hecho inevitable lo

ocurrido en contra del paciente tratando de eximir de toda responsabilidad a dichos doctores siendo esta realidad la que se vive casi todos los días e nuestros país.

2.3. Hipótesis y variables

2.3.1. Supuestos Teóricos

Todo hospital nacional posee protocolos de acción en contra de cualquier emergencia suscitada, es por ello que poseen los implementos y a los profesionales capacitados para poder afrontar dichos inconvenientes.

Es por ello que muchas veces la relación laboral entre los medios y los hospitales o clínicas hacen posible que el afectado pueda demandar tanto al hospital como al médico, o solo al hospital para que resarza el daño ocasionado.

Ahora bien, según **Fernández (2019)**, en su tesis titulada: *El seguro obligatorio de responsabilidad civil del profesional médico*, señala que: a lo largo de los tiempos ha estado avanzando la ciencia a tal punto que las personas en la actualidad pueden operarse a través de las maquinas, estos beneficios se resaltan con los resultados a través de las operaciones que muchas veces son exitosas, interviniendo cada vez menos la labor humana.

Los médicos de forma constante están actualizando en los estudios referentes a las ciencias y a los avances tecnológicos y buscan logara resultados positivos respecto a ello, pues el objetivo de todo medico es darle una mejor calidad de vida a las personas o pacientes que se somete a sus conocimientos o tratamientos u operaciones.

Ahora bien, la responsabilidad médica, es considerada como aquella disciplina que busca versar en casos de las personas que sufren o han sufrido algún daño a raíz de la atención u operación de un médico en particular.

2.3.2. Hipótesis Principal y Especificaciones

Hipótesis general:

La medida en que influye la negligencia y la reparación civil es directa, pues el daño causado por un error prevenible o la mala praxis debe ser resarcido de forma rápido debiéndose comprobar la negligencia a través de la intervención quirúrgica realizada que se aprecia en la historia clínica o en el resultado fortuito de la persona; pues, así como se realiza una operación el cuerpo humano manifiesta el resultado de dicha operación.

Hipótesis específica 1:

Los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual, estuvieron centrados en la labor de verificación e investigación que deben realizar cada hospital nacional, así como el vínculo laboral con

el medico que fue negligente, ya que dependiendo de ello se dará a conocer la responsabilidad civil y la obligación de reparar el daño causado.

Hipótesis específica 2:

Los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual, estuvieron centrados en la identificación de los errores o actuaciones negligentes de la atención quirúrgica por parte de los médicos y la demostración de los mismos en las historias clínicas de los pacientes, así mismo una supervisión constante por parte de médicos especialistas de parte, para identificar dichas anomalías y determinar la culpabilidad, asimismo identificar el vínculo laboral entre el médico y la clínica pues de no estar en planilla simplemente sería responsable el médico y la clínica sería exenta de cualquier responsabilidad.

2.3.3. Variables e indicadores

VARIABLE 1: NEGLIGENCIA MEDICA

La negligencia médica se produce por una inadecuada intervención por parte del médico que no cumplió con los estándares mínimo o actuaciones debidas para poder salvar la vida u mejorara la calidad de vida del paciente que lo necesitaba, muchas veces estas actuaciones se ven reflejado en los resultados después de la operación o en el

momento, pues no se actuó tomando los estándares mínimos necesarios haciendo posible un daño irreparable al paciente.

Sub. 1: Hospitales Nacionales

Sub. 2: Clínicas

VARIABLE 2: REPARACIÓN CIVIL

Es el resarcimiento en el aspecto económico por el daño ocasionado al paciente que se ha atendido en un hospital nacional o clínica, dicha reparación es cuantificable en dinero a fin de poder solventar los gastos y hacer que la calidad de vida del afectado no se vea menguada.

Sub. 1: Contractual

Sub. 2: Extracontractual

INDICADORES: los indicadores estuvieron centrados, en la negligencia médica, el daño, las actuaciones médicas en los hospitales nacionales y las actuaciones médicas en las clínicas.

CAPITULO III: Método, Técnica e instrumentos

3.1. Población y muestra

Población

Según lo señalado por diversos autores antes de abordar el tema de la población estos indican que existen dos tipos de clasificación de la población:

- La población finita se puede señalar que es cuando los elemento que forma un grupo determinado es cuantificable es decir se puede contar, uno de los ejemplos son los alumnos de un aula y sección
- Mientras que, la población infinita, se puede determinar al conjunto de elementos que no se pueden contar al ser tan grandes (Castro, 2013, p.75)

Se debe tener presente que la población está conformada por 200 pacientes de Hospitales nacionales y particulares de Lima metropolitana.

Muestra

La muestra estuvo conformada por 30 pacientes de los hospitales nacionales y clínicas de Lima metropolitana, este tipo de muestra es de tipo aleatorio simple

Para poder llegar a esa cantidad de personas que conformen la muestra se ha realizado la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

Z = 1.96 (con el 95% del nivel de confianza).

e = 0.05 (error de estimación).

N = 200 (tamaño de la población).

P = 0,5

Desarrollo:

$$\frac{1,96^2 \cdot 0,5(0,5)200}{0,025(200-1) + 1,96^2 \cdot 0,5(0,5)} \longrightarrow \frac{3,8416 \cdot 0,25 \cdot 200}{0,025(199) + 3,8416 \cdot 0,25}$$

$$\frac{192,08}{4,975 + 0,9604} \longrightarrow \frac{192,08}{5,9354} \longrightarrow 32,36$$

3.2. Diseño

El presente trabajo de investigación fue de diseño no experimental de tipo transeccional ya que no se manipularon las variables, así mismo las muestras recolectadas fueron realizadas por única vez en un lugar y tiempo determinado a fin de

poder tener respuestas a nuestras problemáticas planteadas y dar fuerza a nuestros objetivos.

3.3. Técnica

La técnica que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue la encuesta la cual constaba de 10 preguntas realizadas a fin que se puedan afianzar y llegar a hipótesis certeras sobre las hipótesis planteadas, es por ello que se encuestó a 30 pacientes los cuales son las personas más idóneas que pueden darnos información referente a los problemas suscitados en la negligencia médica.

3.4. Procesamiento de datos

Los datos recolectados por parte de los encuestados fueron acumulados y digitados en una base Excel a fin de poder seleccionarlos, ubicarlos e interpretarlos de forma hermenéutica y plasmarlo en gráficos que puedan ser de fácil interpretación y afianzar

CAPITULO IV. Presentación y Análisis de los resultados

4.1. Presentación de resultados

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos por pregunta, que se realizaron a través de un cuestionario realizado a 30 pacientes de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana.

TABLA N°1

Dígame usted ¿Cree que los médicos y enfermeros de los hospitales nacionales están debidamente capacitados?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	12	40	40
	No	13	43,3	43,3
	No lo creo	3	10	10
	No opino	2	6,7	6,7
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 43.3% de los pacientes encuestados de los hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana, mencionan que no creen que los médicos y enfermeros de los hospitales nacionales están debidamente capacitados; mientras que el 40% afirma que sí; además el 10% opinan no lo creo y el 6.7% declaro no opino.

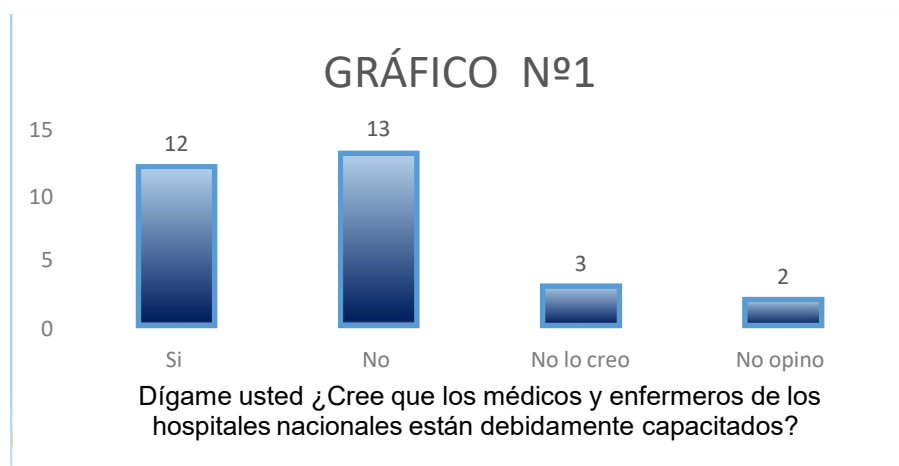


TABLA N°2

Dígame usted ¿Cree que los médicos y enfermeros de las clínicas están debidamente capacitados?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si lo creo	8	26,7	26,7
	No lo creo	16	53,3	53,3
	A veces	5	16,7	16,7
	No opino	1	3,3	3,3
	Total	30	100	100

Interpretación:

Para el 53.3% de los pacientes encuestados de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana mencionan no lo creo, que los médicos y enfermeros de las clínicas están debidamente capacitados; mientras que el 26.7% mencionan si lo creo; el 16.7% opinan que a veces y el 3.3% restante declaro no opino.

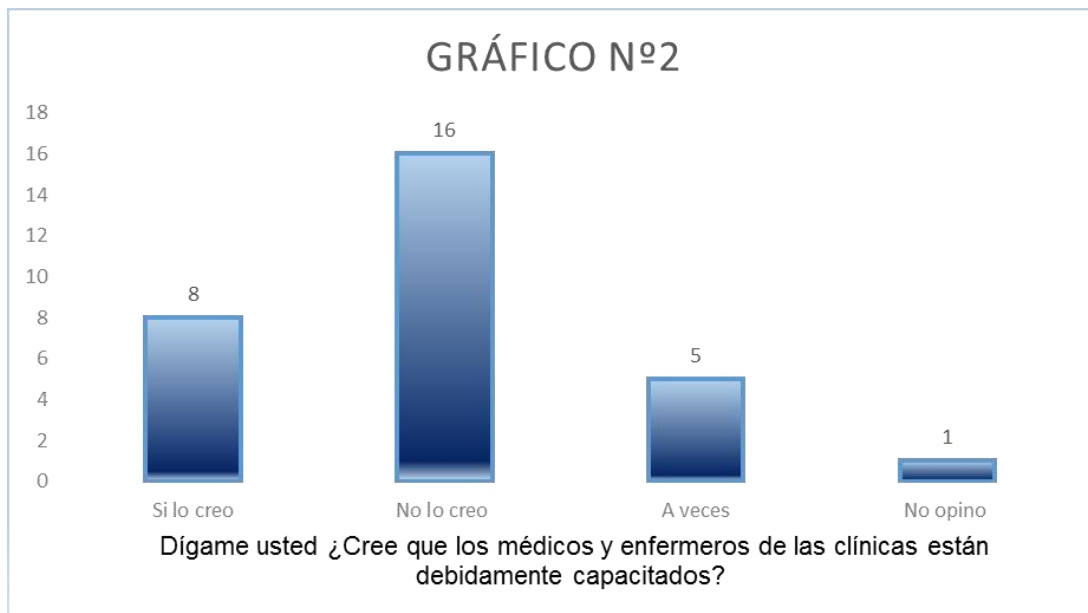


TABLA N°3

Dígame usted ¿Ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector público?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	25	83,3	83,3
	No	5	16,7	16,7
	En parte si	0	0	0
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83.3% de los pacientes de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana que fueron encuestado opinan que si han tenido algún inconveniente con los médicos del sector público y el 16.7% restante mencionan que no.

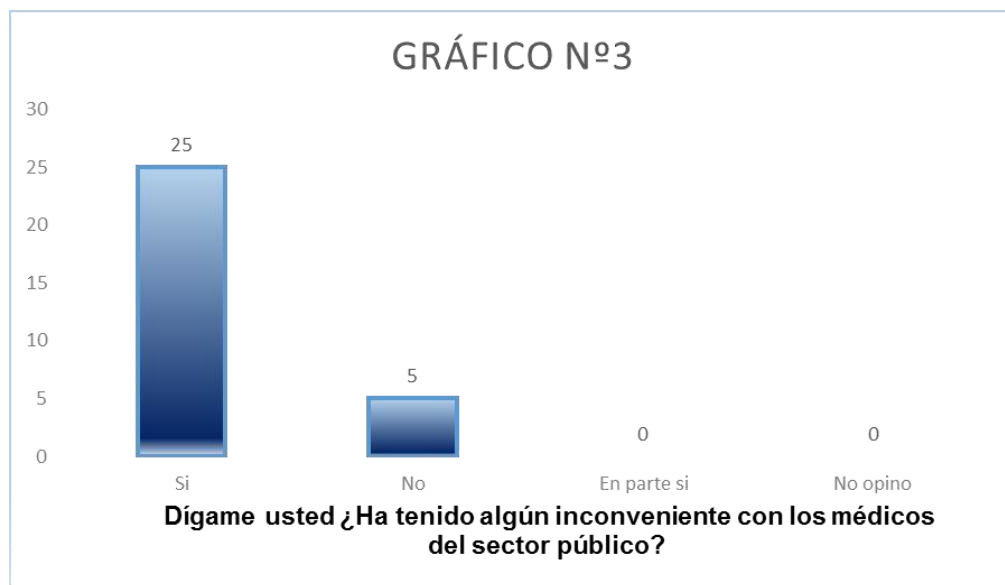


TABLA N°4

Dígame usted ¿Ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector privado?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	5	16,7	16,7
	No	22	73,3	73,3
	En parte si	3	10	10
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

Para el 73.3% de los pacientes encuestados de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana, mencionan que no han tenido algún inconveniente con los médicos del sector privado; además el 16.7% afirman que sí y el 10% restante mencionan que en parte sí.

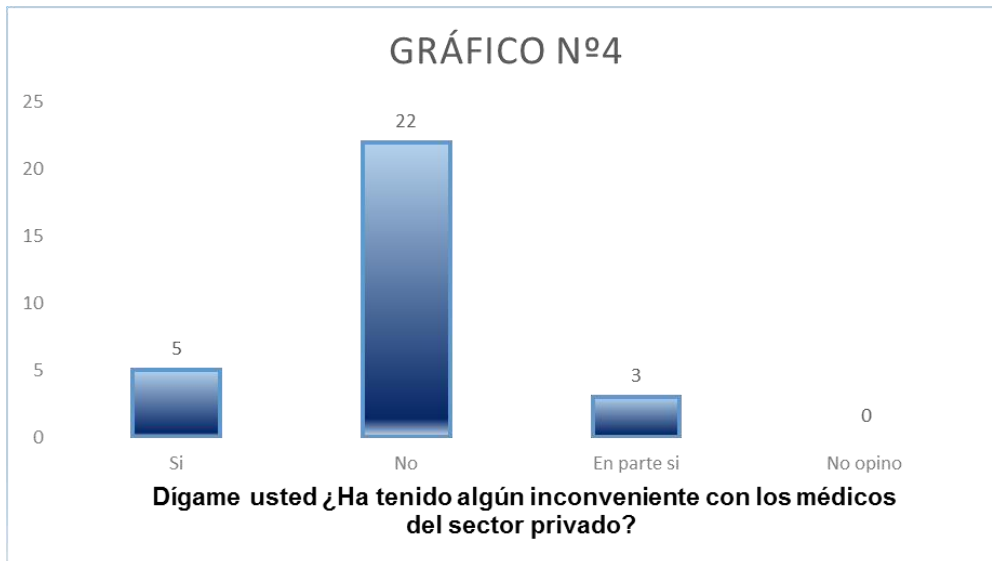


TABLA N°5

Usted cree ¿Qué los médicos deban resarcir los daños ocasionados por la negligencia médica?

		Frecuencia	porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	25	83,3	83,3
	No	0	0	0
	Creo que si	4	13,3	13,3
	No opino	1	3,3	3,3
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83.3% de los pacientes que fueron encuestados de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que los médicos deban resarcir los daños ocasionados por la negligencia médica; asimismo el 13.3% mencionan creo que sí y el 3.3% declaran no opino.

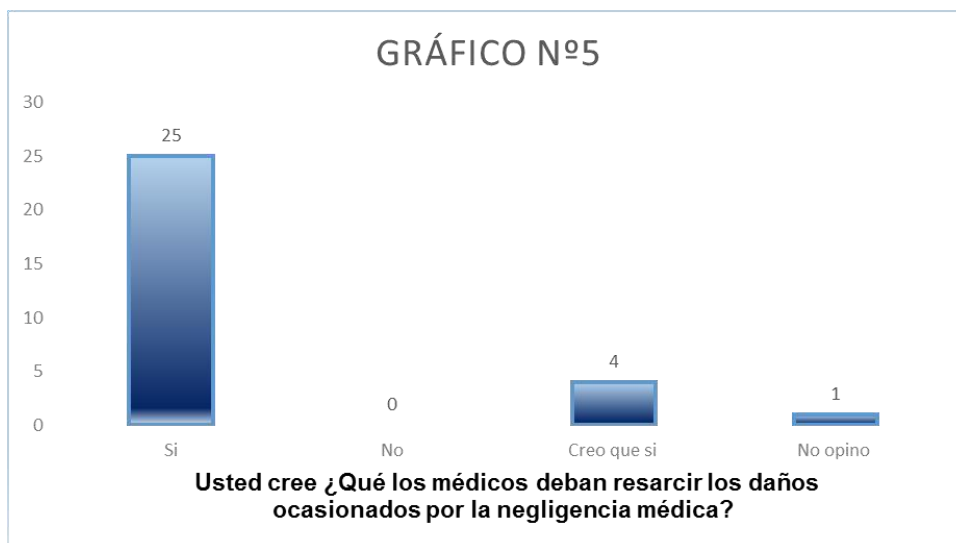


TABLA N°6

Usted cree ¿Qué los hospitales y clínicas deban responder de forma solidaria con los médicos cuando estos actúen de forma negligente?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	30	100	100
	No	0	0	0
	Creo que si	0	0	0
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 100% de los pacientes encuestados de los Hospitales Nacionales y clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que los hospitales y clínicas deban responder de forma solidaria con los médicos cuando estos actúen de forma negligente.

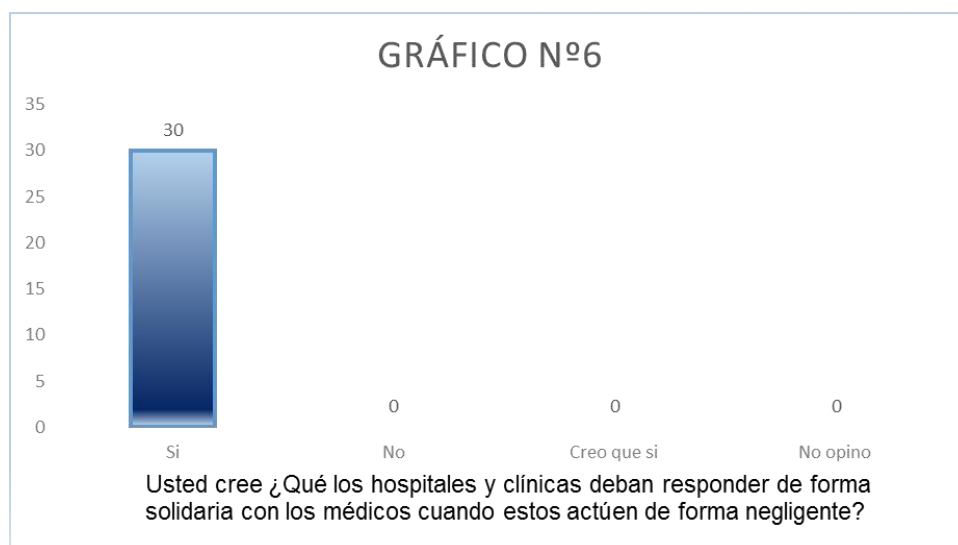


TABLA N°7

¿Usted cree que deba existir un seguro que permita responder por los daños ocasionados por los médicos?

		Frecuencia	porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	25	83,3	83,3
	No	2	6,7	6,7
	Creo que si	3	10	10
	No opino	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que deba existir un seguro que permita responder por los daños ocasionados por los médicos; asimismo el 10% opinan creo que sí y el 6.7% restante mencionan que no.

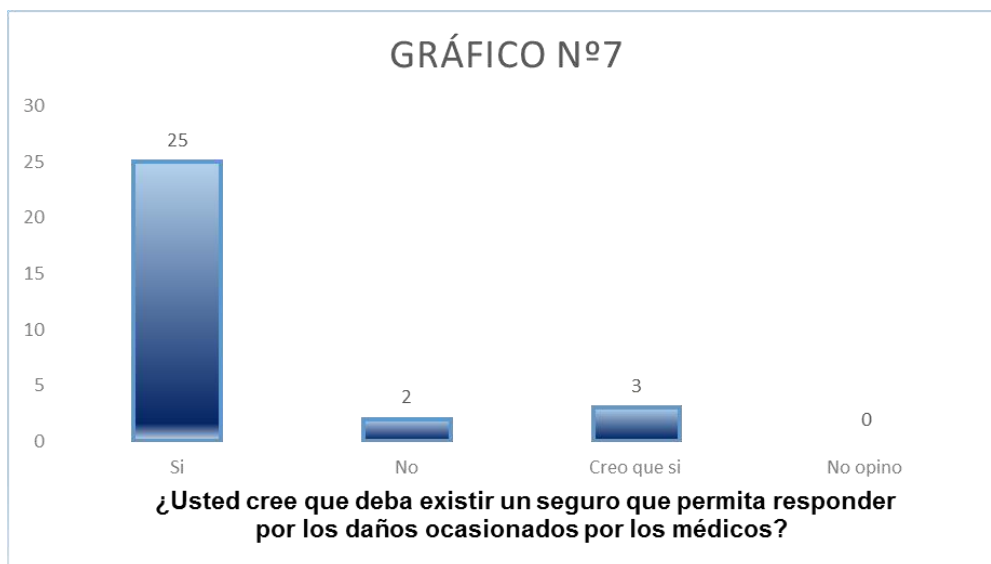


TABLA N°8

Usted cree ¿Los practicantes de medicina deban laborar en los hospitales nacionales o clínicas?

		Frecuencia	porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si lo creo	8	26,7	26,7
	No lo creo	22	73,3	73,3
	Solo un poco	0	0	0
	Desconozco	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

Para el 73.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de lima Metropolitana mencionan no lo creo, que los practicantes de medicina deban laborar en los hospitales nacionales o clínicas y el 26.7% mencionan si lo creo.

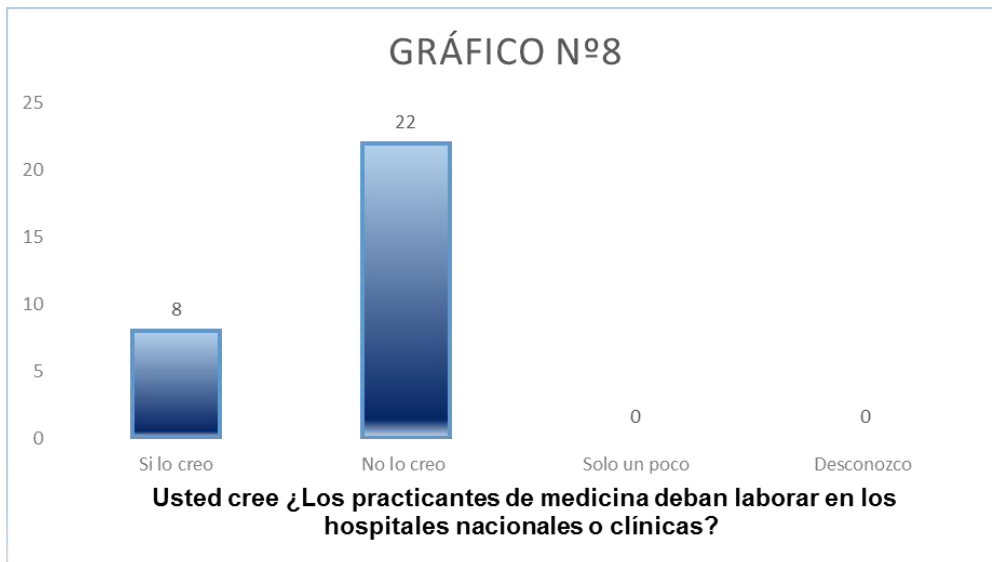


TABLA N°9

Usted cree ¿Qué los juzgados de la capital vean de forma más rápida los procesos de reparación civil por negligencia médica?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si lo creo	30	30	100
	No lo creo	0	0	0
	Solo un poco	0	0	0
	Desconozco	0	0	0
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 100% de los pacientes encuestados de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana mencionan si lo creo, que los juzgados de la capital vean de forma más rápida los procesos de reparación civil por negligencia médica.

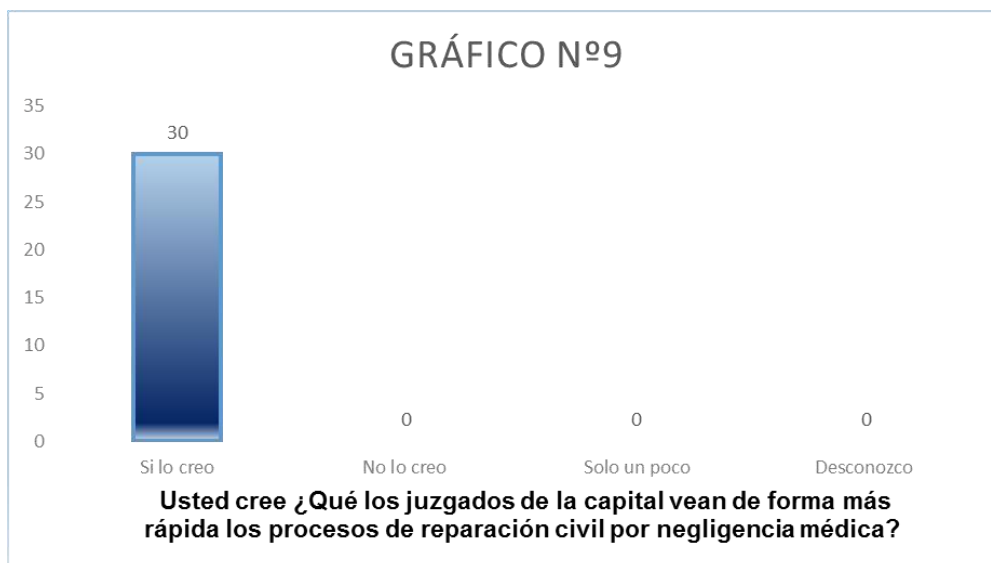


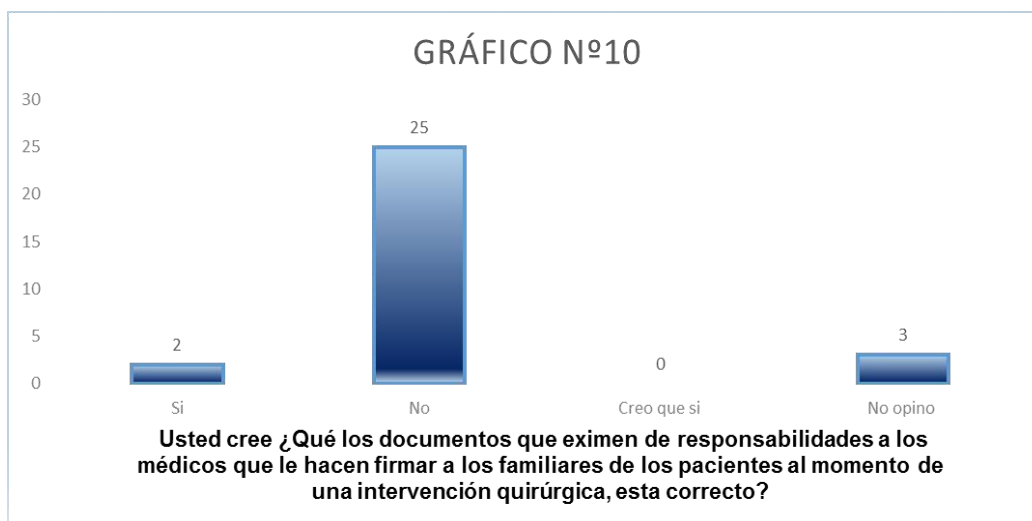
TABLA N°10

Usted cree ¿Qué los documentos que exigen de responsabilidades a los médicos que le hacen firmar a los familiares de los pacientes al momento de una intervención quirúrgica, esta correcto?

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Valido
Válidos	Si	2	6,7	6,7
	No	25	83,3	83,3
	Creo que si	0	0	0
	No opino	3	10	10
	Total	30	100	100

Interpretación:

El 83.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana mencionan que no está correcto, los documentos que exigen de responsabilidades a los médicos que le hacen firmar a los familiares de los pacientes al momento de una intervención quirúrgica; mientras que el 10% declaro no opino y el 6.7% restante afirman que sí.



4.2. Contrastación de Hipótesis

Para la contrastar las hipótesis se han tenido que confrontar los objetivos planteados, dando como resultado las siguientes hipótesis:

Hipótesis general: La medida en que influye la negligencia y la reparación civil es directa, pues el daño causado por un error prevenible o la mala praxis debe ser resarcido de forma rápida debiéndose comprobar la negligencia a través de la intervención quirúrgica realizada que se aprecia en la historia clínica o en el resultado fortuito de la persona, pues, así como se realiza una operación el cuerpo humano manifiesta el resultado de dicha operación.

Hipótesis específica 1: Los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual, estuvieron centrados en la labor de verificación e investigación que deben realizar cada hospital nacional, así como el vínculo laboral con el medico que fue negligente, ya que dependiendo de ello se dará a conocer la responsabilidad civil y la obligación de reparar el daño causado

Hipótesis específica 2: Los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual, estuvieron centrados en la identificación de los errores o actuaciones negligentes de la atención quirúrgica por parte de los médicos y la demostración de los mismos en las historias clínicas de los pacientes, así mismo una supervisión constante por parte de médicos especialistas de parte, para identificar dichas anomalías y determinar la culpabilidad, así mismo identificar el vínculo laboral entre el médico y la clínica pues de no estar en planilla simplemente sería responsable el médico y la clínica sería exenta de cualquier responsabilidad.

4.3. Discusión de los resultados

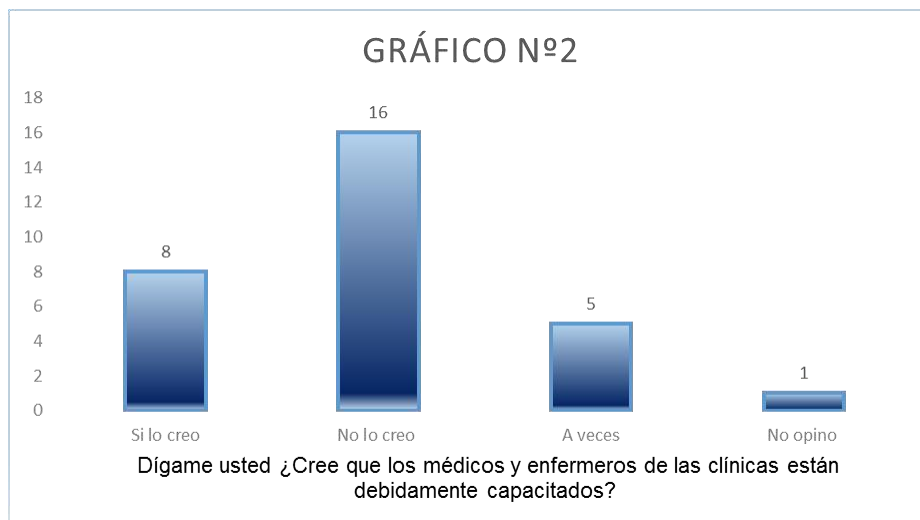
Objetivo general: Determinar la medida en que influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño

1. Dígame usted ¿Cree que los médicos y enfermeros de los hospitales nacionales están debidamente capacitados?

El 43.3% de los pacientes encuestados de los hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana, mencionan que no creen que los médicos y enfermeros de los hospitales nacionales están debidamente capacitados; mientras que el 40% afirma que sí; además el 10% opinan no lo creo y el 6.7% declaro no opino.

2. Dígame usted ¿Cree que los médicos y enfermeros de las clínicas están debidamente capacitados?

Para el 53.3% de los pacientes encuestados de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana mencionan no lo creo, que los médicos y enfermeros de las clínicas están debidamente capacitados; mientras que el 26.7% mencionan si lo creo; el 16.7% opinan que a veces y el 3.3% restante declaro no opino.



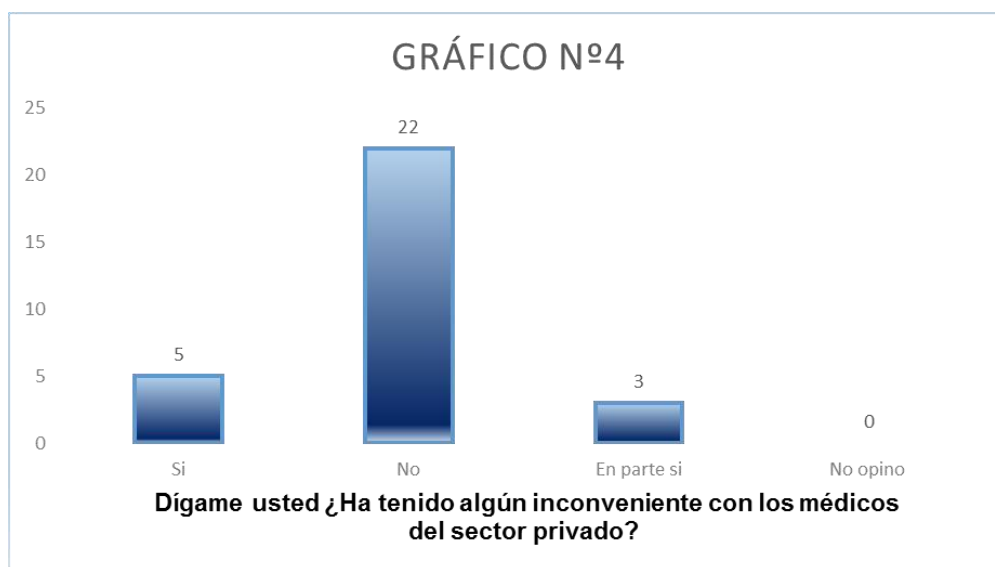
3. Dígame usted ¿Ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector público?

El 83.3% de los pacientes de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana que fueron encuestado opinan que si han tenido algún inconveniente con los médicos del sector público y el 16.7% restante mencionan que no.

Objetivo específico 1: Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual.

4. Dígame usted ¿Ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector privado?

Para el 73.3% de los pacientes encuestados de los hospitales nacionales y clínicas de Lima Metropolitana, mencionan que no han tenido algún inconveniente con los médicos del sector privado; además el 16.7% afirman que sí y el 10% restante mencionan que en parte sí.

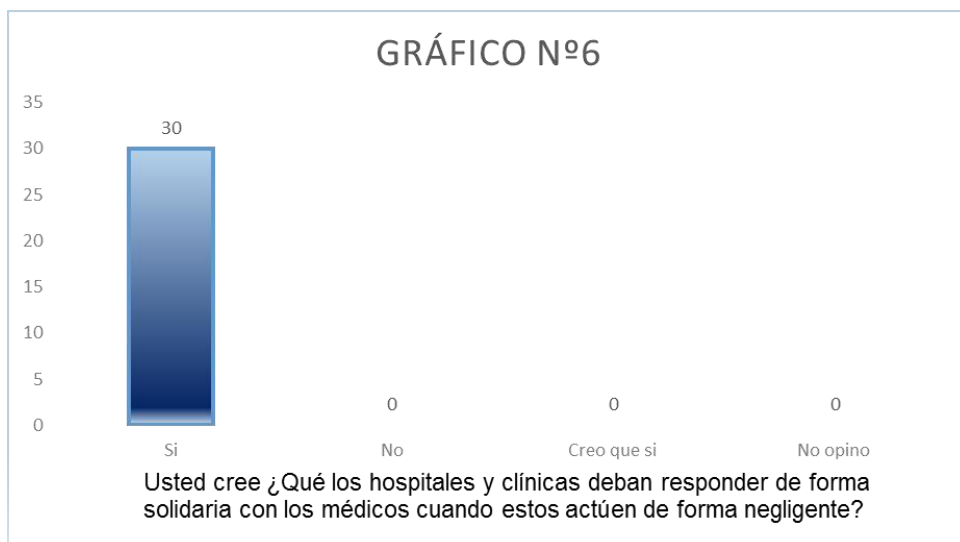


5. Usted cree ¿Qué los médicos deban resarcir los daños ocasionados por la negligencia médica?

El 83.3% de los pacientes que fueron encuestados de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que los médicos deban resarcir los daños ocasionados por la negligencia médica; asimismo el 13.3% mencionan creo que sí y el 3.3% declaran no opino.

6. Usted cree ¿Qué los hospitales y clínicas deban responder de forma solidaria con los médicos cuando estos actúen de forma negligente?

El 100% de los pacientes encuestados de los Hospitales Nacionales y clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que los hospitales y clínicas deban responder de forma solidaria con los médicos cuando estos actúen de forma negligente.



Objetivo específico 2: Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual.

7. ¿Usted cree que deba existir un seguro que permita responder por los daños ocasionados por los médicos?

El 83.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana afirman que sí, creen que deba existir un seguro que permita responder por los daños ocasionados por los médicos; asimismo el 10% opinan creo que sí y el 6.7% restante mencionan que no.

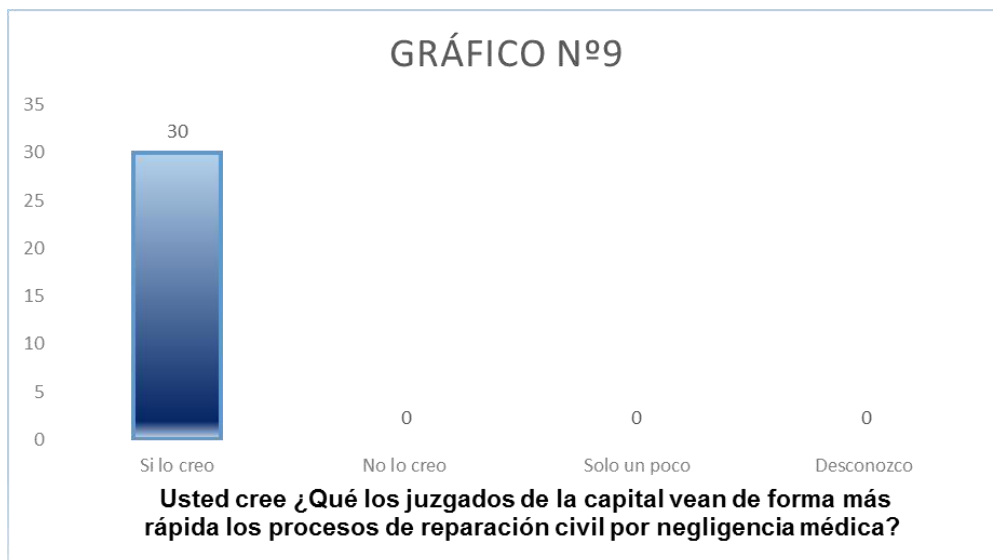


8. Usted cree ¿Los practicantes de medicina deban laborar en los hospitales nacionales o clínicas?

Para el 73.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de lima Metropolitana mencionan no lo creo, que los practicantes de medicina deban laborar en los hospitales nacionales o clínicas y el 26.7% mencionan si lo creo.

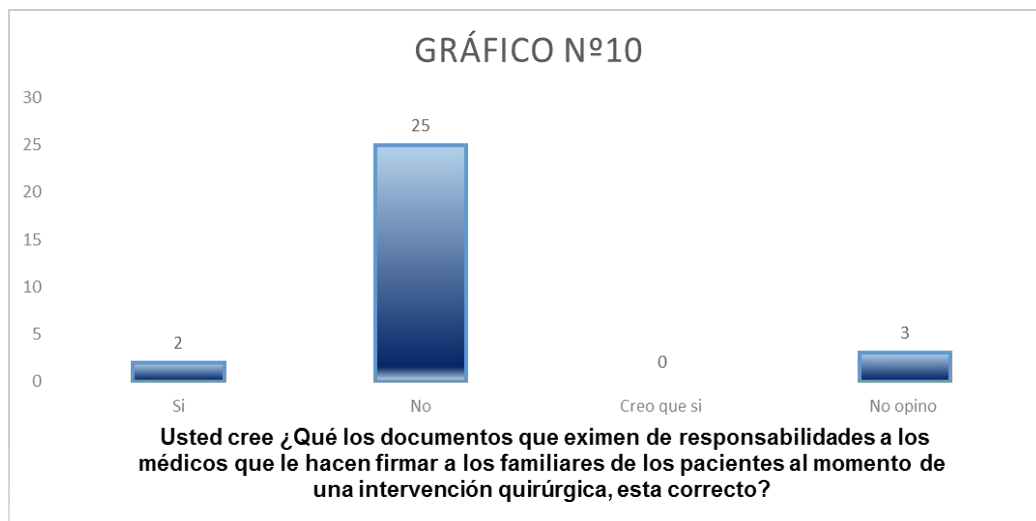
9. Usted cree ¿Qué los juzgados de la capital vean de forma más rápida los procesos de reparación civil por negligencia médica?

El 100% de los pacientes encuestados de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana mencionan si lo creo, que los juzgados de la capital vean de forma más rápida los procesos de reparación civil por negligencia médica.



10. Usted cree ¿Qué los documentos que exigen de responsabilidades a los médicos que le hacen firmar a los familiares de los pacientes al momento de una intervención quirúrgica, esta correcto?

El 83.3% de los pacientes encuestado de los Hospitales Nacionales y Clínicas de Lima Metropolitana mencionan que no está correcto, los documentos que exigen de responsabilidades a los médicos que le hacen firmar a los familiares de los pacientes al momento de una intervención quirúrgica; mientras que el 10% declaro no opino y el 6.7% restante afirman que sí.



CAPITULO V: Conclusión y Recomendación

5.1. Conclusión

- La medida en que influye la negligencia y la reparación civil es directa, pues el daño causado por un error prevenible o la mala praxis debe ser resarcido de forma rápida debiéndose comprobar la negligencia a través de la intervención quirúrgica realizada que se aprecia en la historia clínica o en el resultado fortuito de la persona, pues, así como se realiza una operación el cuerpo humano manifiesta el resultado de dicha operación.
- Los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual, estuvieron centrados en la labor de verificación e investigación que deben realizar cada hospital nacional, así como el vínculo laboral con el medico que fue negligente, ya que dependiendo de ello se dará a conocer la responsabilidad civil y la obligación de reparar el daño causado
- Los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual, estuvieron centrados en la identificación de los errores o actuaciones negligentes de la atención quirúrgica por parte de los médicos y la demostración de los mismos en las historias clínicas de los pacientes, así mismo una supervisión constante por parte de médicos especialistas de parte, para identificar dichas anomalías y determinar la culpabilidad, así mismo identificar el vínculo laboral entre el médico y la clínica pues de no estar en planilla simplemente sería responsable el médico y la clínica sería exenta de cualquier responsabilidad.

5.2. Recomendación

- Se recomienda a los legisladores a crear normas que ayuden en casos de negligencia medicas ya sean en hospitales nacionales o clínicas a fin de poder reparar el daño ocasionado a los pacientes
- Se recomienda a los hospitales nacionales y clínicas a capacitar mejor a sus médicos y cumplir con los estándares mínimos en salubridad para evitar los accidentes en las operaciones o intervenciones quirúrgicas.
- Se recomienda a los médicos a ser diligentes en sus actuaciones quirúrgicas y hacer todo lo posible en brindar un servicio de calidad y ayuda al paciente y así evitar futuras indemnizaciones que afectan no solo su condición económica sino su condición como profesional.

BIBLIOGRAFÍA

Bonnecase, J. (2000). Introducción al estudio del Derecho. Editorial Temis.

https://books.google.com.co/books?id=waqRAAAACAAJ&pg=PA8&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false

Carrillo, J. N. (2015). Negligencia médica. lima: REP SAC.

Constitución Política del Perú. (2018). Recuperado el 24 de julio de 2022, de sitio web

Www.gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Derecho a la Vida - Humanium. (2017). Recuperado el 25 de Junio de 2022, de la web

de Humanium: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20vida,de%20vivir%20nuestra%20propia%20vida.>

Delito: definición, características, clasificación y tipos. (9 de septiembre de 2020).

Recuperado el 24 de junio de 2022, del sitio web de Conceptos Jurídicos: <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/>

FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón (2019). Introducción a la responsabilidad civil. Lecciones universitarias. Colección “Lo Esencial del Derecho”, n. 46. Lima: PUCP.

Freitas, Tiago Luan Labres de et al. (2016). La visión de la enfermería ante el proceso de muerte y morir de pacientes críticos: una revisión integradora.

Gálvez Villegas (2008). Responsabilidad Civil Extracontractual y Delito [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1483/Galvez_vt.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Luis Díez-Picazo y Antonio Gullón: Sistema de derecho civil. vol. II, Tecnos, 1989. ISBN 84-309-0813-7 (obra completa), p. 591.

Orozco, D. (2022, 19 de junio). Definición» Qué es y Definición [2022]. Recuperado el 24 de julio de 2022, de Concepto de - Definición de website: <https://conceptodefinicion.de/>

Pérez, M. (2020, febrero). Capacitación. Recuperado el 24 de julio de 2022, de Concepto de - Definición de sitio web: <https://conceptodefinicion.de/capacitacion/>

Real Academia Española (2021) Recuperado el 24 de julio de 2022, de la web de la Real Academia Española: <https://www.rae.es/>

Significados. (2015, 7 de marzo). SIGNIFICADO DE NEGLIGENCIA. Recuperado el 25 de junio de 2022, de la web de Significados: <https://www.significados.com/negligencia/>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
TITULO	
La negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño	
PROBLEMA GENERAL	¿En qué medida influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño?
PROBLEMA ESPECIFICO 1	¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual?
PROBLEMA ESPECIFICO 2	¿Cuáles son los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual?
OBJETIVO GENERAL	Determinar la medida en que influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Establecer los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual.
HIPÓTESIS GENERAL	La medida en que influye la negligencia y la reparación civil es directa, pues el daño causado por un error prevenible o la mala praxis debe ser resarcido de forma rápido debiéndose comprobar la negligencia a través de la intervención quirúrgica realizada que se aprecia en la historia clínica o en el resultado fortuito de la persona, pues,

	así como se realiza una operación el cuerpo humano manifiesta el resultado de dicha operación.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 1	Los criterios para determinar la negligencia médica en los hospitales nacionales y la reparación civil contractual, estuvieron centrados en la labor de verificación e investigación que deben realizar cada hospital nacional, así como el vínculo laboral con el medico que fue negligente, ya que dependiendo de ello se dará a conocer la responsabilidad civil y la obligación de reparar el daño causado.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 2	Los criterios para determinar la negligencia médica en las clínicas y la reparación civil extracontractual, estuvieron centrados en la identificación de los errores o actuaciones negligentes de la atención quirúrgica por parte de los médicos y la demostración de los mismos en las historias clínicas de los pacientes, así mismo una supervisión constante por parte de médicos especialistas de parte, para identificar dichas anomalías y determinar la culpabilidad, así mismo identificar el vínculo laboral entre el médico y la clínica pues de no estar en planilla simplemente sería responsable el médico y la clínica sería exenta de cualquier responsabilidad.
VARIABLE	<p>VARIABLE 1: NEGLIGENCIA MEDICA Sub. 1: Hospitales Nacionales Sub. 2: Clínicas</p> <p>VARIABLE 2: REPARACIÓN CIVIL Sub. 1: Contractual Sub. 2: Extracontractual</p>

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PACIENTES DE LOS HOSPITALES NACIONALES Y CLÍNICAS DE LIMA METROPOLITANA

Objetivo: Determinar la medida en que influye la negligencia médica y la reparación civil como medio de indemnizar en lo posible el daño

Género:

Edad:

Indicadores: Las preguntas del cuestionario: se marcan con X las respuestas seleccionadas. Utilizar lapicero y no hacer borrones.

1. Dígame usted ¿cree que los médicos y enfermeros de los hospitales nacionales están debidamente capacitados?

- a) Si b) No c) No lo creo d) No opino

2. Dígame usted ¿Cree que los médicos y enfermeros de las clínicas están debidamente capacitados?

- a) Si lo creo b) No lo creo c) A veces d) No opino

3. Dígame usted ¿ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector público?

- a) Si b) No c) En parte si d) No opino

4. Dígame usted ¿ha tenido algún inconveniente con los médicos del sector privado?

- a) Si b) No c) En parte si d) No opino

5. Usted cree ¿Qué los médicos deban resarcir los daños ocasionados por la negligencia médica?

- a) si b) No c) creo que si d) No opino

6. Usted cree ¿Qué los hospitales y clínicas deban responder de forma solidaria con los médicos cuando estos actúen de forma negligente?

- a) si b) No c) creo que si d) No opino

7. ¿Usted cree que deba existir un seguro que permita responder por los daños ocasionados por los médicos?

- a) si b) No c) creo que si d) No opino

8. Usted cree ¿Los practicantes de medicina deban laborar en los hospitales nacionales o clínicas?

- a) Si lo creo b) No lo creo c) Solo un poco d) Desconozco

9. Usted cree ¿Qué los juzgados de la capital vean de forma más rápida los procesos de reparación civil por negligencia médica?

- a) Si lo creo b) No lo creo c) solo un poco d) Desconozco

10. Usted cree ¿Qué los documentos que exigen de responsabilidades a los médicos que le hacen firmar a los familiares de los pacientes al momento de una intervención quirúrgica, esta correcto?

- a) si b) No c) creo que si d) No opino